PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**x**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Abril 2026

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	**Coordinación de Industrias Alimentarias -** Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Distrito Capital.
ORDENADOR DEL GASTO	**Kareen Johanna Vega Cordero** - Subdirectora (E) Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Distrito Capital.
OBJETO	*11_9406_349 Contratar la prestación de servicios para la producción de impresos y publicaciones requeridas en el marco del proyecto Fortalecimiento de la Panadería Campesina y Popular con Masa Madre: hacia una Cadena de Valor Sostenible y el Banco Nacional de Masas Madre.*

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "***DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)"

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Carta Política de Colombia el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

La Carta Política en su artículo 209 preceptúa: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*"

Sin dejar de lado la importancia y observancia de todos los principios aplicables a la función administrativa, es pertinente señalar que la Honorable Corte Constitucional en sus pronunciamientos ha manifestado que las entidades estatales en cumplimiento de sus funciones deben dar aplicación al principio de la *eficacia;* pues este determina que la administración debe actuar de manera eficiente, dando uso a los recursos de manera óptima, y la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de los objetivos.

Por otra parte, en cumplimiento del *principio de planeación*, las entidades estatales a través de sus servidores públicos deben realizan los estudios y documentos previos que sirven de fundamento para la contratación donde se indica las condiciones con la que debe contar el contratista buscando con ello un contratista apto e idóneo que permita el adecuado desarrollo del objeto contractual; lo anterior en concordancia con el *principio de responsabilidad*, el cual se encuentra orientado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) Colombia, potencia mundial de la vida, es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza, donde sus
ejes son :

1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.
2. Seguridad humana y justicia social.
3. Derecho humano a la alimentación.
4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
5. Convergencia regional

En consecuencia, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo de Colombia, encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado, de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994); el cual ofrece formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios, que, enfocados al desarrollo económico, tecnológico y social del país, entran a engrosar las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y producción con los mercados globalizados.

De conformidad con el *artículo 25* del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la **prestación de los servicios de formación profesional integral**, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

A su vez, el *artículo 27* ibidem, señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "*Administrar y ejecutar todos los procesos de contratación del Centro*".

Por otro lado, es deber del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA:

- Responder con eficiencia y de acuerdo a las exigencias de la demanda el proceso de formación profesional integral.
- Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de ellos, ciudadanos útiles, poseedores de valores, moral, ética, cultura y ecología.
- Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en función de las necesidades sociales y del sector productivo.
- Fomentar el bienestar de los aprendices implementando planes y programas que ayuden al desarrollo físico y social.

Que la Ley No. 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"*, el país requiere que se mejore la calidad de los empleos, la protección a los trabajadores y el capital humano pertinente con las necesidades del sector productivo; por lo cual se requiere desarrollar al máximo los potenciales en los aprendices, sus capacidades y habilidades, disminuyendo los niveles de deserción , con el fin de generarles oportunidades para una inclusión en el mercado laboral, más incluyente y equitativa.

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA para el desarrollo de su misionalidad, estructura su quehacer en tres categorías de procesos:

I. **ESTRATÉGICOS:** Mediante los cuales la Entidad establece las bases para planificar lo que se quiere conseguir y de qué manera va a actuar para su consecución: (Direccionamiento corporativo, con el fin de seguimiento al Plan Estratégico; gestión del talento Humano, asumiendo el concepto de trabajo decente como guía de las acciones en materia de relaciones laborales y gestión del talento humano; y gestión de Tecnologías de la Información, para preparar al SENA en la incorporación de tecnologías TIC presentes y futuras que garanticen estar en la vanguardia en sus actividades.
II. **MISIONALES:** Responsables de lograr los objetivos de la entidad (Formación Profesional Integral; Gestión por Competencias para las Cualificaciones, en las que se elaboran y establecen en el país normas de competencia laboral para las diferentes áreas del sector productivo; Gestión de la Innovación y la Competitividad, con el fin de articularse al Sistema Nacional de Innovación y Competitividad; Gestión de Empleo, orientación Ocupacional y Empleabilidad.
III. **PROCESOS DE SOPORTE:** Proporcionan los medios (recursos) y el apoyo necesario para que los procesos misionales se puedan llevar a cabo de manera eficiente, efectiva y eficaz. En tal sentido se cuenta con la gestión de Comunicaciones, gestión Documental, gestión de Evaluación y Control, gestión Jurídica, gestión de Recursos Financieros, gestión de la infraestructura y logística y la gestión de Articulación Regional.

En atención a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"los servidores públicos deben tener en consideración que la contratación estatal busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines*".
En concordancia con lo anterior, el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Así mismo, el artículo 209 de la Carta Política establece que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Bajo estos principios, la administración pública debe orientar sus actuaciones a garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales de manera eficiente y efectiva, optimizando el uso de los recursos públicos*".

De igual manera, el artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. En este sentido, las entidades públicas deben articular sus actuaciones para cumplir con los propósitos misionales definidos por la normatividad vigente.

En cumplimiento del principio de planeación, las entidades estatales deben realizar los estudios y documentos previos que fundamenten los procesos de contratación, identificando las necesidades institucionales y definiendo las condiciones que permitan seleccionar contratistas idóneos que garanticen el adecuado desarrollo del objeto contractual. Lo anterior se encuentra estrechamente relacionado con el principio de responsabilidad, orientado a asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal y la correcta ejecución de los recursos públicos.

En este contexto, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, mediante la oferta de formación profesional integral gratuita, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 119 de 1994.

Dentro de sus funciones, el SENA promueve el desarrollo económico, social y tecnológico del país a través de la formación técnica, tecnológica y complementaria, articulando sus acciones con el sector productivo y contribuyendo al fortalecimiento de la competitividad nacional. En este marco, la entidad cuenta con el Sistema de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico – SENNOVA, cuyo propósito es fortalecer las capacidades de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación en los Centros de Formación, mediante la ejecución de proyectos que permitan transferir conocimiento, mejorar la productividad y fortalecer la competitividad de los sectores productivos.

De acuerdo con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación del SENA son responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, servicios tecnológicos, promoción del

empresarismo y evaluación de competencias laborales, en articulación con los sectores productivos y las cadenas económicas. A su vez, el artículo 27 del mismo decreto establece que las Subdirecciones de Centro tienen la responsabilidad de planear, programar y ejecutar los procesos de formación y administrar los procesos de contratación necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Adicionalmente, la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", establece la necesidad de fortalecer el capital humano pertinente para el sector productivo, mejorar la calidad del empleo y promover la inclusión productiva, especialmente en poblaciones vulnerables, economía popular y economía campesina.

En concordancia con lo anterior, el parágrafo 2 del artículo 316 de la citada ley establece la asignación de recursos adicionales al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA para el fortalecimiento de programas orientados a la articulación con la educación media, la economía popular y la economía campesina, entre otros.

Por otra parte, el artículo 16 de la Ley 344 de 1996 establece que el SENA deberá destinar el veinte por ciento (20%) de los ingresos provenientes de los aportes sobre nómina al desarrollo de programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo.

En cumplimiento de lo anterior, el Acuerdo No. 0010 del 16 de diciembre de 2024 del Consejo Directivo Nacional del SENA estableció la política para la inversión de los recursos de la Ley 344 de 1996, orientada a promover la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia de conocimiento para fortalecer los sectores productivos del país.

Dentro de las líneas tecnológicas definidas en dicho acuerdo se encuentra la línea de economía popular y campesina, la cual busca fortalecer las dinámicas productivas, sociales y territoriales de las comunidades, promoviendo la innovación, la soberanía alimentaria, el desarrollo territorial y el fortalecimiento de la economía popular.

En este contexto, el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Regional Distrito Capital formuló el proyecto denominado **"***Fortalecimiento de la Panadería Campesina y Popular con Masa Madre: hacia una Cadena de Valor Sostenible y el Banco Nacional de Masas Madre.***"**, el cual hace parte de la estrategia nacional Escuela Nacional de Panadería, orientada a capacitar panaderos en la técnica de fermentación natural mediante masa madre, con el propósito de mejorar la calidad nutricional del pan, fortalecer la tradición panadera, generar diferenciación en el mercado y promover prácticas productivas sostenibles.

Este proyecto se encuentra alineado con las estrategias institucionales CampeSENA y Full Popular, las cuales buscan fortalecer las capacidades productivas de la economía popular y campesina, mediante procesos de formación, transferencia tecnológica y acompañamiento técnico.

Para el desarrollo de este proyecto, se estructuró un conjunto de actividades que incluyen procesos de capacitación, transferencia de conocimiento y seguimiento a las panaderías beneficiarias, para lo cual se

asignaron recursos, dentro de los cuales se contempla la producción de material didáctico y elementos impresos necesarios para el proceso formativo.

La estrategia pedagógica del proyecto contempla el uso de material didáctico especializado, el cual constituye un elemento fundamental para garantizar la efectiva transferencia de conocimiento a los panaderos beneficiarios. Dicho material incluye recursos impresos diseñados con criterios pedagógicos y técnicos que faciliten la comprensión de los procesos de elaboración de masa madre y panificación artesanal.

Entre los materiales requeridos se encuentran, entre otros:

- Decálogo de la masa madre en formato de infografía.
- Cartilla de elaboración de pan con masa madre – Versión 1.
- Cartilla de profundización en elaboración de pan de masa madre – Versión 2.
- Sello distintivo de panadería con masa madre.
- Distintivo tipo medalla para reconocimiento de panaderías capacitadas en profundización.

Estos elementos, definidos en las respectivas fichas técnicas del proyecto, cumplen funciones pedagógicas, de transferencia tecnológica y de posicionamiento del proceso formativo, permitiendo que los panaderos cuenten con herramientas visuales, prácticas y permanentes que faciliten la apropiación de los conocimientos adquiridos durante las jornadas de capacitación.

El material didáctico permitirá:

- Facilitar la comprensión de técnicas de fermentación natural y elaboración de pan de masa madre.
- Homogeneizar la información transmitida en las diferentes jornadas de capacitación.
- Fortalecer el proceso de aprendizaje mediante material de consulta permanente.
- Promover la apropiación del conocimiento por parte de los panaderos beneficiarios.
- Reconocer y visibilizar a las panaderías que adoptan esta técnica productiva.

En consecuencia, para la vigencia 2026 se hace necesario contratar una empresa especializada que preste los servicios de producción, impresión y suministro del material didáctico y promocional definido en las fichas técnicas como parte integral del proyecto, garantizando estándares adecuados de calidad, durabilidad y presentación, acordes con las condiciones de uso en las panaderías beneficiarias.

La contratación de un proveedor especializado permitirá optimizar los recursos públicos, garantizar la calidad del material producido y asegurar la disponibilidad oportuna de los elementos requeridos para la ejecución del proyecto.

En conclusión, la contratación para la producción, impresión y suministro del material didáctico requerido constituye una necesidad institucional que permitirá garantizar la correcta ejecución del proyecto "*Fortalecimiento de la Panadería Campesina y Popular con Masa Madre: hacia una Cadena de Valor Sostenible*

y el Banco Nacional de Masas Madre.", contribuyendo al fortalecimiento del sector panificador, al desarrollo de la economía popular y al cumplimiento de la misión institucional del SENA.

¿Qué se necesita?

Contratar una empresa especializada para la producción, impresión y suministro del material didáctico y promocional requerido para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la Panadería Campesina y Popular con Masa Madre: hacia una Cadena de Valor Sostenible y el Banco Nacional de Masas Madre", de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.

¿Por qué y/o para qué se necesita?

Para garantizar la disponibilidad oportuna de material pedagógico que apoye los procesos de capacitación, facilite la transferencia de conocimiento sobre la elaboración de pan con masa madre y contribuya al desarrollo de las actividades previstas en el proyecto.

¿Qué se espera obtener con la contratación?

La producción y entrega de material didáctico y promocional con los estándares de calidad requeridos, que fortalezca el proceso formativo, facilite la apropiación del conocimiento por parte de los beneficiarios y contribuya al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Naturaleza recurrente de la necesidad

No recurrente. La necesidad tiene carácter puntual y está asociada a la ejecución del proyecto de investigación, desarrollo tecnológico e innovación financiado con recursos de la Ley 344 de 1996 para la vigencia 2026. La contratación responde al cumplimiento de las actividades y entregables definidos en el proyecto, por lo que su ejecución se limita a la duración y alcance del mismo, sin constituir un requerimiento permanente o periódico de la entidad.

Con fundamento en el análisis de la necesidad y la conveniencia de la contratación, y en concordancia con el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, se determina que la modalidad de selección más adecuada para atender esta necesidad es la **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**, de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Adquisiciones planeadas (4)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación	Procesos relacionados	Datos respo
70171602 77101505 77101503 81111500	11_9406_296 Contratar el servicio para el estudio de caracterización de aguas residuales y potables para del Centro Nacional de Hotelería, turismoy (...)	Junio	Junio	6 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	44.257.757 COP	44.257.757 COP	No	NA	-	Distrito Capital de Bogotá		Hotel Joha 5461 game
40141747 72151500	11_9406_300 CONTRATAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR LAVADO, DESINFECCIÓN DE LAS TRAMPAS DE GRASA DEL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO (...)	Junio	Diciembre	180 Día(s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	25.000.000 COP	25.000.000 COP	No	NA	-	Distrito Capital de Bogotá		Hotel Joha 5461 game
45101511 60121701 82121508 82101801 82101800 82101900	11_9406_349Contratar la prestación de servicios para la producción de impresos y publicaciones requeridas en el marco del proyecto Fortalecimiento de (...)	Junio	Junio	7 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Recursos propios	365.602.784 COP	365.602.784 COP	No	NA	-	Distrito Capital de Bogotá		Hotel Joha 5461 game
72101500 72101507 72152700 72154000	11_9406_361 Contratar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Pérgola de Ingreso al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos, de la Re (...)	Junio	Noviembre	180 Día(s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	62.792.800 COP	62.792.800 COP	No	NA	-	Distrito Capital de Bogotá		Hotel Joha 5461 game

Nota: Version 21 con fecha de publicación 5/06/2026 6:26:07 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)– *Tomado de plataforma SECOP II.*

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	F	82121500	Impresiones
2	F	82121503	Impresión digital
3	F	82121506	Impresión de Publicaciones
4	F	82121508	Impresión de envolturas, etiquetas, sellos o bolsas

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

“No Aplica”.

2. OBJETO

11_9406_349 Contratar la prestación de servicios para la producción de impresos y publicaciones requeridas en el marco del proyecto Fortalecimiento de la Panadería Campesina y Popular con Masa Madre: hacia una Cadena de Valor Sostenible y el Banco Nacional de Masas Madre.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

“No Aplica”.

2.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de Servicios con persona juridica	
Otro:	Describa cual.

2.3. LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

"No Aplica".

2.4. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

"No Aplica".

2.5. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

"No Aplica".

2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto contractual deberá desarrollarse en el marco de las siguientes **condiciones técnicas exigidas:**

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	IMAGEN DE REFERENCIA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	82121500 82121503	**Decálogo de la masa madre**	Dimensiones: Infografía impresa (un pliego) de 70 * 100 cm Material: Vinilo Adhesivo limpiable Características: Full color	De conformidad con la ficha técnica	3856	UN
2	82121500 82121503	**Cartilla de elaboración de pan con masa madre, Versión 1.**	Tamaño: 21.5 x 28 (cerrado) Caratula: Papel: Esmaltado de 240 gr Tintas: 4 x 4 (full color) Plastificado Mate o Brillante. Hojas Internas: Papel: bond de 90 gramos 32 hojas Tintas: 4 x 4 (full color)	De conformidad con la ficha técnica	3856	UN
3	82121500 82121503	**Cartilla de Profundización para la elaboración de pan de masa madre, Versión 2.**	24 páginas (incluida la caratula) impresas a full color, tamaño carta. Caratula: Papel Esmaltado de 150 gr Plastificado Mate una cara Tintas: 4 x 4 (full color) Hojas Internas: Papel bond de 90 gramos 24 páginas tamaño Carta Tintas: 4 x 4 full color. Terminación: Caballete, Enganchado al centro con 2 ganchos.	De conformidad con la ficha técnica	3856	UN
4	82121508	**Sello de masa madre**	Dimensiones: 50 * 50 cm Material: Vinilo laminado Adhesivo limpiable. Características: Full color	De conformidad con la ficha técnica	3856	UN
5	82121508	**Sello distintivo tipo medalla.**	Dimensiones: 50 * 40 cm Material: Vinilo laminado Adhesivo limpiable. Características: Full color	De conformidad con la ficha técnica	3856	UN

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	IMAGEN DE REFERENCIA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
6	82121506	**Libro de investigación Fortalecimiento de la Panadería Campesina y Popular con Masa Madre: Hacia una cadena de valor Sostenible y el Banco Nacional de Masas Madre**	200 páginas (incluida la carátula), impresas a full color, tamaño carta. Carátula (Tapa dura): Papel Propalcote C2S de 150 gramos montado sobre cartón rígido de alta resistencia (tapa dura), plastificado, con impresión en tintas 4 x 4 (full color), incluyendo lomo impreso y terminado de alta durabilidad para conservación prolongada. Hojas internas: Papel Propalcote de 115 gramos, 200 páginas tamaño carta, impresión en tintas 4 x 4 (full color), garantizando alta calidad visual para fotografías, gráficos, ilustraciones y contenido pedagógico. Terminación: Encuadernación de lujo tipo tapa dura con lomo cuadrado, cosido y pegado, permitiendo una apertura cómoda, mayor vida útil y presentación editorial premium.	De conformidad con la ficha técnica	300	UN

Nota 1: Se deberá OFERTAR la totalidad de los ítems señalados en el presente documento ya que la adjudicación del presente proceso será total y a un solo oferente bajo la modalidad de sobre único en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, con la descripción, presentación, unidad de medida y cantidad establecida en la presente relación y de conformidad con lo establecido en el presente documento.

Nota 2: En cumplimiento del Decreto No 248 de 2021 se evidencia que los bienes objeto del presente proceso de contratación **NO** pertenecen a la definición de *Insumo o Producto Agropecuario* precisada por el Art. 2.20.1.1.1 de la norma en cita para efectos del presente proceso de selección.[1]

Nota 3: La propuesta debe hacerse claramente, discriminando el valor neto de cada ítem e incluyendo dentro de éste toda clase de impuestos, transporte, fluctuaciones de precios y todas aquellas erogaciones necesarias para la entrega de los elementos. El SENA no reconocerá variaciones ni aumentos en los precios de los materiales que proponga, ni se reconocerán valores en los que el proponente deba incurrir y por olvido de este no sean incorporados en la respectiva propuesta.

[1] Cf; Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, Concepto C-410 de 2023, **Temas:** LEY 1955 DE 2019 – Art. 229 – Finalidad / LEY 2046 DE 2020 – Finalidad – Ámbito de aplicación - Compra pública de alimentos / LEY 2046 DE 2020 – Art. 7 – Incentivos contractuales – Puntajes adicionales – Promoción de la compra pública de alimentos / DECRETO 248 DE 2021 – Decreto 1071 de 2015 – Marco General - Mínimo de Compras públicas de alimentos / DECRETO 248 DE 2021 – Decreto 1071 de 2015 – Modalidades y objeto contractual / DECRETO 248 DE 2021 – Decreto 1071 de 2015 – Contrato de promesa de proveeduría – naturaleza dual – requisito habilitante – factor de evaluación / DECRETO 248 DE 2021 – Decreto 1071 de 2015 – Reglamento – Incentivos contractuales – Puntajes obligatorios – Puntajes facultativos – condiciones. **Radicación:** Respuesta a consulta P20230825014516 *"… En segundo lugar, de la redacción del artículo objeto de estudio es posible concluir que, de acuerdo con la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, será el objeto contractual lo que resulte determinante para identificar los contratos que deban cumplir con los parámetros de selección, requisitos habilitantes, incentivos, evaluaciones, mínimos de compra pública de alimentos, entre otros. En consonancia, cuando el contrato tenga como objeto la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, se encuentran obligadas a adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos, sin que se excluya alguna de las modalidades de selección dispuestas en el Art. 2 de la Ley 1150 de 2007…"*

Nota 4: No se aplica marcas especificas en los bienes solicitados ya que es un imperativo legal, si se logra evidenciar alguna por error de transcripción u omisión hacer caso omiso y acreditar elementos equivalentes de óptima calidad que cumplan con las condiciones solicitadas.

2.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

En términos generales, las presentes Especificaciones Técnicas Adicionales se refieren a requisitos *integrales* que los bienes deben cumplir además de las especificaciones del numeral anterior.

2.7.1. Fichas Técnicas

El proponente deberá aportar junto con su propuesta **las fichas técnicas**[2] de conformidad con la relación establecida previamente y reseñada por la Entidad Estatal en el presente documento. Las fichas técnicas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- No. Del ítem
- Nombre del Producto
- Descripción del Producto
- Unidad de Medida
- **Marca del Producto**[3]
- **Imagen de referencia**

Nota: Es pertinente aclarar que las fichas técnicas solicitadas **NO** son el formato establecido por la Entidad Estatal y publicado dentro junto con el cuadro de Especificaciones Técnicas del presente documento; la ficha técnica es la aquella que describe con los parámetros establecidos en precedencia cada uno de los bienes o elementos que los proponentes ofertan; la cual debe cumplir mínimo con las especificaciones demarcadas en el presente numeral.

[2] Cf; Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, Concepto C-720 de 2024, **Temas:** SUBSANABILIDAD – Aplicación – Regla general – Excepciones / SUBSANABILIDAD – Circunstancias posteriores – Cierre del proceso- Ley 1882 de 2018 / SUBSANABILIDAD – Proceso de selección abreviada de mínima cuantía – Ficha técnica – Subsanabilidad – Oportunidad. **Radicación:** Respuesta a Consulta con Radicado No. P20241010010338" *… Por otra parte, con respecto a la ficha técnica, en los procesos de selección abreviada de subasta inversa o mínima cuantía deben solicitarle al oferente que subsane la ficha técnica cuando no fue presentada o cuando tenga defectos, porque si bien contiene los aspectos técnicos del bien o servicio a contratar, este requisito no es objeto de puntaje, pues es factor determinante para la adjudicación del contrato es menor el valor y no el contenido de la ficha técnica, sin embargo, debe tenerse en cuenta que la subsanabilidad de la ficha técnica no puede modificar el precio de la oferta, pues en este caso no podrá subsanarse por estar incurso en una posible mejora de la oferta… En este orden de ideas, debe tenerse en cuenta los supuestos en que la ficha técnica puede afectar un requisito puntuable como lo puede ser el precio, en relación al precio se puede ejemplificar lo siguiente: i) si en un proceso de contratación se pide por ejemplo, adquirir mesas blancas con características técnicas específicas y el proponente ofrece sillas anexando la ficha técnica de estas, al permitirse presentar o corregir la no oferta de mesas, se estaría haciendo una mejora de la oferta, en la medida en que se está haciendo una nueva oferta que evidencia el precio de las mesas que no se encontraban en la oferta inicial, y por lo tanto la presentación de la ficha técnica de las mesas afecta el requisito puntuable, razón por la que la ficha técnica no podrá subsanarse; ii) teniendo en cuenta el ejemplo anterior, si el proponente ofrece mesas negras anexando la ficha técnica de estás, es posible que se subsane la ficha técnica para las mesas blancas siempre que mantengan el mismo valor de la oferta de las mesas negras; y iii) si el oferente ofrece mesas, sin anexar la ficha técnica que permita observar si estas cumplen con las características técnicas exigidas por la entidad, el proponente podrá subsanar la ficha técnica, siempre que no afecte el precio de la oferta inicial…"*

[3] Cf; Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, Concepto C-721 de 2024, **Temas:** REQUISITOS HABILITANTES – Noción / REQUISITOS HABILITANTES – Carácter enunciativo / REQUISITOS HABILITANTES – Autonomía de la voluntad de las entidades estatales para establecerlos / REQUISITOS HABILITANTES – Especificaciones técnicas – Posibilidad de exigir – Marcas. **Radicación:** Respuesta a la consulta con radicado No. P20241010010343 *"… Las Entidades Estatales, en su discrecionalidad administrativa, podrán exigir marcas si no están prohibidas en acuerdos y tratados comerciales, en las que sean destinatarios, pero garantizando el principio de proporcionalidad, que exige que dichos requisitos o condiciones sean razonables, es decir, que guarden congruencia con el objeto, necesidad de la contratación, alcance, valor, plazo del contrato, entre otros aspectos, que sean necesarios y no restrinjan injustificadamente la libre concurrencia y pluralidad de oferentes. En este sentido, la discrecionalidad del comité de contratación y, en último término, del ordenador del gasto o el delegado en contratación de cada entidad está condicionada a la proporcionalidad de las decisiones que toma en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva…"*

2.7.2. Distribución y entrega en sitio de material

El contratista deberá contar con la capacidad operativa y logística para realizar la distribución y entrega de los impresos en los puntos definidos por la entidad contratante, conforme a la programación establecida. Para ello, deberá presentar un plan de distribución que contemple rutas, tiempos de entrega, mecanismos de seguimiento y control, así como la atención de contingencias que puedan afectar el cumplimiento de los plazos contractuales. A continuación se presentan los puntos de entrega

No	REGIONAL	CENTRO DE FORMACIÓN	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TRASNFERENCIA BASCIA			TRANSFERENCIA PROFUNDIZACIÓN		
PRODUCTOI / ELEMENTO					Sello	Decálogo	Cartilla básica	Cartilla profund	Sello distintivo	Libro de investigación
1	Amazonas	Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas	Sede Lagos, KM 0,5 vía Leticia Los Lagos, Costado Aeropuerto Vásquez Cobo Leticia.	Leticia	10	10	10	10	10	3
6	Antioquia	Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación	Carrera 48 No. 49-62 Rionegro	Rionegro	50	50	50	50	50	3
8	Antioquia	Centro de la Servicios y Gestión Empresarial	Calle 51 No 57 – 70 Torre Norte	Medellín	40	40	40	40	40	3
7	Antioquia	Centro de los Recursos Naturales Renovables - La Salada	Kilómetro 6 Vía Caldas, la Pintada	Caldas	20	20	20	20	20	3
5	Antioquia	Centro de Servicios de Salud	Calle 51 No. 57 – 70 Torre Sur	Medellín	35	35	35	35	35	3
3	Antioquia	Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial	Calle 50 Vía La Malena	Puerto Berrío	40	40	40	40	40	3
4	Antioquia	Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño	Calle 11 No 12-42	Santafé de Antioquia	40	40	40	40	40	3
9	Arauca	Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca	Carrera 20 No 28-163 Avenida Olaya Herrera Barrio Libertadores	Arauca	36	36	36	36	36	3

10	**Atlántico**	**Centro para el Desarrollo Agroecologico y Agroindustrial**	Calle 9 No 19-120 Sabanalarga Atlantico.	Sabanalarga	108	108	108	108	108	4
59	**Bogotá D.C.**	**Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos**	Carrera 30 No 15-53	Bogotá	1017	1017	1017	1017	1017	124
11	**Bolivar**	**Centro Agroempresarial y Minero**	Ternera Km 1 Vía Turbaco	Cartagena	48	48	48	48	48	3
12	**Bolivar**	**Centro de Comercio y Servicios**	Ternera Km 1 Vía Turbaco	Cartagena	4	4	4	4	4	3
15	**Boyacá**	**Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial**	Kilómetro 1 Vía al Pantano de Vargas	Duitama	25	25	25	25	25	3
14	**Boyacá**	**Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial**	Calle 19 No 12-29	Tunja	13	13	13	13	13	3
13	**Boyacá**	**Centro de la Innovación Agroindustrial y de Servicios**	Cra 5a Vía Salida a la Dorada Puerto Boyacá	Puerto Boyacá	10	10	10	10	10	3
17	**Caldas**	**Centro para la Formación Cafetera**	Kilómetro 10 Vía al Magdalena	Manizales	100	100	100	100	100	4
18	**Caquetá**	**Centro Tecnológico de la Amazonia**	Kilometro 3 via Aeropuerto	Florencia	10	10	10	10	10	3
19	**Casanare**	**Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare**	Carrera 19 No 36-68 Barrio Aereocivil	Yopal	8	8	8	8	8	3
20	**Cauca**	**Centro Agropecuario**	Carrera 9 N 71 N 60 Barrio el Placer- Alto de Cauca, Popayán	Popayán	24	24	24	24	24	3
21	**Cauca**	**Centro de Comercio y Servicios**	Calle 4 No 2-80	Popayán	190	190	190	190	190	4
23	**Cesar**	**Centro Agroempresarial**	Vía Bucaramanga Kilometro 1	Aguachica	10	10	10	10	10	3
22	**Cesar**	**Centro Biotecnológico del Caribe**	Kilómetro 7 Vía a La Paz	Valledupar	20	20	20	20	20	3
31	**Choco**	**Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad**	Carrera 1 No 28-71 Barrio Cristo Rey Piso 4	Quibdo	25	25	25	25	25	3
24	**Córdoba**	**Centro de Comercio, Industria y Turismo de Córdoba**	Avenida Circunvalar Calle 24 y 27	Montería	70	70	70	70	70	3

30	**Cundinamarca**	**Centro Agroecológico y Empresarial - Fusagasugá**	vereda resguardo sector quebracho lote 1	Fusagasuga	32	32	32	32	32	3
27	**Cundinamarca**	**Centro de Biotecnología Agropecuaria - Mosquera**	Kilometro 7 Vía Mosquera	Mosquera	8	8	8	8	8	3
26	**Cundinamarca**	**Centro de Desarrollo Agroempresarial - Chia**	Vereda Bojacá Carrera 11 Sector el Darien Lote 1 Chia	Chia	35	35	35	35	35	3
29	**Cundinamarca**	**Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial - Villeta**	Calle 2 No 13 - 03 San Rafael	Villeta	80	80	80	80	80	3
28	**Cundinamarca**	**Centro de la Tecnología de Diseño y la Productividad Empresarial - Girardot**	Carrera 10 No 30-04 Barrio La Magdalena	Girardot	48	48	48	48	48	3
25	**Cundinamarca**	**Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha**	Calle 13 No 10-63	Soacha	300	300	300	300	300	4
32	**Guainía**	**Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico**	Transversal 6 No 29 A 55 Vía el Coco en Inirida Guainía	Inírida	11	11	11	11	11	3
33	**Guaviare**	**Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare**	Carrera 19 C # 16 - 48B Barrio Modelo	San José	25	25	25	25	25	3
34	**Huila**	**Centro de Formación Agroindustrial La Angostura**	Kilómetro 38 vía al sur de Neiva Campo alegre	Campoalegre	35	35	35	35	35	3
36	**Huila**	**Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano**	Carrera 8 No. 7-53	Pitalito	6	6	6	6	6	3
35	**Huila**	**Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios**	Carrera 5 No. 16 - 16 Carrera 9 No. 68 - 50	Neiva	90	90	90	90	90	3
37	**La Guajira**	**Centro Agroempresarial y Acuícola**	Km 1 Vía Barrancas	Fonseca	72	72	72	72	72	3
38	**Magdalena**	**Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena**	Avenida Ferrocarril No 27-97	Santa Marta	15	15	15	15	15	3

39	**Meta**	**Centro de Industria y Servicios del Meta**	Km 12 Vía Puerto López	Villavicencio	8	8	8	8	8	3
40	**Nariño**	**Centro Internacional de Producción Limpia - Lope**	Calle 22 No 11E – 05 Vía Oriente	Pasto	95	95	95	95	95	3
41	**Norte de Santander**	**Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero**	Calle 2N Avenidas 4 y 5	Cúcuta	80	80	80	80	80	3
42	**Putumayo**	**Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima**	Cra. 23 No. 19 - 06 Barrio 20 de Julio	Puerto Asís	10	10	10	10	10	3
43	**Quindio**	**Centro Agroindustrial**	Avenida Centenario 44N-15	Armenia	200	200	200	200	200	4
44	**Quindio**	**Centro de Comercio y Turismo**	Carrera 18 No 7-58 Barrio Galán	Armenia	100	100	100	100	100	4
45	**Risaralda**	**Centro Atención Sector Agropecuario**	Carrera 8 No 26-79	Pereira	15	15	15	15	15	3
46	**Risaralda**	**Centro de Comercio y Servicios**	Cra 8 No 26-79	Pereira	15	15	15	15	15	3
47	**San Andres**	**Centro de Formación Turística, Gente de Mar y de Servicios**	Avenida Francisco Newball	San Andrés	7	7	7	7	7	3
48	**Santander**	**Centro Agroturístico**	Calle 22 No 9-82 san gil	Sangil	72	72	72	72	72	3
50	**Santander**	**Centro Atención Sector Agropecuario**	Kilómetro 2 vía Palo gordo Vereda Guatiguará	Piedecuesta	18	18	18	18	18	3
49	**Santander**	**Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente**	Transversal 8 No 8 A 50 Avenida las Cuadras	Velez	15	15	15	15	15	3
51	**Santander**	**Centro de Servicios Empresariales y Turísticos**	Carrera 27 No 15 - 07	Bucaramanga	75	75	75	75	75	3
53	**Tolima**	**Centro Agropecuario la Granja**	Kilómetro 5 Vía Espinal	Espinal	15	15	15	15	15	3
52	**Tolima**	**Centro de Comercio y Servicios**	Transversal 1 No 42-244	Ibagué	105	105	105	105	105	4
54	**Valle del Cauca**	**Centro Agropecuario de Buga**	Carretera Central Variante Buga	Buga	63	63	63	63	63	3
55	**Valle del Cauca**	**Centro de Gestión Tecnológica de Servicios**	Calle 52 No. 2 Bis - 15	Cali	200	200	200	200	200	4
56	**Valle del Cauca**	**Centro de Tecnologías Agroindustriales**	Cra 9 #12 - 141	Cartago	21	21	21	21	21	3

57	**Vaupés**	**Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales "Jiri-jirimo"**	Avenida 15 No 6 - 184	Mitu	5	5	5	5	5	3
58	**Vichada**	**Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia**	Cra 10 No 15 – 71 La Primavera, Puerto Carreño	Puerto Carreño	27	27	27	27	27	3

2.7.3. Sistema de Transporte y Entrega

El transporte de los materiales impresos estará a cargo del proponente o futuro contratista hasta los lugares de entrega definidos por la entidad. Dicho transporte deberá realizarse bajo condiciones que garanticen la conservación, integridad y calidad de los productos, evitando daños físicos, humedad, suciedad, deterioro, pérdida de color, deformaciones o cualquier otra afectación que comprometa su uso o presentación.

El proponente o futuro contratista deberá entregar las cantidades solicitadas en los plazos establecidos, con el empaque, embalaje y especificaciones técnicas requeridas para cada producto, incluyendo las labores de cargue, transporte, descargue y ubicación en el sitio de entrega cuando así se requiera.

2.7.4. Especificaciones Estándar y Embalaje de los Productos

Los materiales impresos deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad y corresponder a una producción nueva, libre de defectos de impresión, manchas, errores de reproducción, deterioro físico o cualquier condición que afecte su funcionalidad o presentación.

El empaque y embalaje deberán garantizar la adecuada protección de los productos durante las etapas de almacenamiento, manipulación, transporte y distribución, evitando daños por humedad, golpes, rasgaduras, aplastamiento o exposición a agentes externos. Los paquetes deberán estar debidamente identificados, cuando aplique, con la información necesaria para facilitar su control, distribución y recepción por parte de la entidad.

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1. Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
15) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
16) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2. Obligaciones específicas del contratista

1) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad, seriedad, responsabilidad y profesionalismo, dando cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas del servicio requerido, señaladas en los pliegos de condiciones o el que haga sus veces, estudios previos y adendas, si llegaren a sobrevenir, lo cual nunca podrá ser inferior o diferente al establecido por el SENA.
2) Realizar la impresión de los materiales requeridos por la Entidad Estatal, de conformidad con las especificaciones técnicas, diseños, cantidades, gramajes, dimensiones, acabados y demás condiciones

establecidas en los documentos del proceso y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

3) Garantizar que los materiales impresos cumplan con los estándares de calidad exigidos, verificando que no presenten errores de impresión, defectos de fabricación, manchas, cortes irregulares, diferencias de color o cualquier otra condición que afecte su calidad o funcionalidad.
4) Empacar, rotular y organizar los materiales impresos de manera que se garantice su adecuada conservación, identificación y distribución durante el transporte y la entrega.
5) Transportar y entregar los materiales impresos en los lugares, sedes o puntos de distribución definidos por la Entidad, dentro de los plazos establecidos y en las cantidades requeridas.
6) Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, manipulación y demás gastos necesarios para la entrega de los materiales en los sitios indicados por la Entidad, sin generar costos adicionales.
7) Entregar al supervisor del contrato los soportes de cada entrega, incluyendo remisiones, actas de recibido, relación de cantidades entregadas y demás documentos que evidencien el cumplimiento de la obligación.
8) Reponer, sin costo adicional para la Entidad Estatal y dentro del plazo que establezca el supervisor, los materiales impresos que presenten defectos de calidad, daños durante el transporte, inconsistencias en las cantidades o incumplimiento de las especificaciones técnicas.
9) Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, efectuando las correcciones o ajustes que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
10) Cumplir con los tiempos de producción y entrega establecidos en el cronograma acordado con la Entidad, informando de manera inmediata cualquier situación que pueda afectar su cumplimiento.
11) Garantizar la confidencialidad y el uso adecuado de la información, diseños, artes finales, logotipos y demás material suministrado por la Entidad, utilizándolos exclusivamente para la ejecución del contrato y absteniéndose de reproducirlos o divulgarlos sin autorización previa y escrita.
12) *Mantener* actualizada la información requerida por el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.
13) *Informar a la Entidad Estatal,* cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
14) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la Entidad Estatal o a terceros en los términos del Art. 52 de la Ley 80 de 1993.
15) Cumplir con los términos, condiciones y deberes de Protección de Datos Personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y Decretos Reglamentarios, así como las normas que las modifiquen, aclaren, complementen o sustituyan.
16) Entregar la información requerida por el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
17) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
18) Cumplir con los compromisos laborales salariales, prestacionales y demás emolumentos, con el personal que utilice para atender la ejecución del contrato en el Centro Nacional de Hotelería Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA Regional Distrito Capital. Este personal no tiene ninguna clase de vínculo laboral con la Entidad Estatal. El personal debe ser idóneo y tener todos los elementos, herramientas y materiales para la correcta ejecución del contrato.
19) Tramitar oportunamente el pago ante la Entidad, presentando la factura o documento equivalente junto con los soportes requeridos para tal fin de conformidad con los pliegos de condiciones o equivalente, y demás documentos exigidos por la normatividad vigente y por la Entidad. En caso de

estar obligado a facturar electrónicamente, deberá expedir y radicar la factura electrónica de venta conforme a la normatividad vigente expedida por la DIAN, cumpliendo los requisitos técnicos y legales establecidos. Si no estuviere obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar el documento equivalente que corresponda conforme a la normativa tributaria aplicable.

20) Cumplir con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 3 del Decreto 1860 de 2021, *"… Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional…"* en concordancia con la Circular 3-2022-000100 de 20 de Mayo de 2022 emanada de la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA *"… Recomendaciones sobre la aplicación del Decreto 1860 de 2021 en procesos de contratación de bienes y servicios…"* para tal fin el Contratista incorporara una provisión del 5% de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y Sujetos de Especial Protección Constitucional (Entiéndase por Sujetos de Especial Protección Constitucional, aquellas personas que "*… debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva…*". En tal sentido, se encuentran entre otros: 1. Víctimas del conflicto armado interno, 2. Mujeres cabeza de familia, 3. Adultos mayores, 4. Personas en condición de discapacidad, 5. Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera,Rom o gitanas. Entre otros). Situación que verificara la Entidad Estatal durante el plazo de ejecución del contrato a través del Supervisor designado para tal efecto. El no atender la precitada obligación dará lugar a la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio.
21) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3. Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) Cumplir con todo lo establecido en el marco legal vigente en riesgos laborales. De conformidad con la Resolución No 1-02811 de 2025 *"… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA…"* y el **Anexo de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Gestión Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo -GCCON-AN-001-Versión 07:**

   a. Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL, de manera mensual los primeros 5 días del mes.

      Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.

   b. Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación.
      En caso de que al proveedor no le aplique el requisito, deberá presentar la justificación respectiva.

   c. El personal que desempeñe actividades al interior de las sedes del SENA debe contar con el esquema de vacunación (Toxoide Tetánico, hepatitis b, fiebre amarilla – Para zonas endémicas). (SI APLICA)

d. Presentar un informe de gestión de manera mensual los primeros 5 días del mes que incluya:

- Estadísticas de accidentalidad de acuerdo a resolución 0312 de 2019 junto con el reporte de accidentalidad de la ARL del personal que desarrolla las actividades al interior de la entidad.
- Acta de entrega de elementos de protección personal.
- Matriz de peligros y Riesgos.
- Actas de capacitación en inducción del personal

2.8.4. Obligaciones ambientales del contratista

1) Cumplir con todo lo establecido en el marco legal vigente en riesgos laborales. De conformidad con la Resolución No 1-02811 de 2025 *"… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA…"* y el **Anexo de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Gestión Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo -GCCON-AN-001-Versión 07:**

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
El proveedor deberá entregar fichas técnicas de las tintas usadas en la impresión y sellos con el fin de verificar que no sean tóxicas para el medio ambiente ni la salud de las personas.	Contractual

2.8.5. Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de **CUATRO (4) MESES**, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del negocio jurídico será el año fiscal 2026. Es decir, no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

"… El Lugar de ejecución del presente contrato será el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Aprendizaje del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital, ubicado en la Carrera 30 # 15 - 53 en la ciudad de Bogotá D.C. y/o en los demás lugares que sean definidos por la entidad estatal de acuerdo con las necesidades propias de la ejecución contractual…"

2.11. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

2.12. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	100 %	Se aplicará lo previsto en el apartado 'Otra forma de pago' y en las demás disposiciones concordantes

Otra forma de Pago	El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos efectuará el pago derivado del contrato, ya sea bajo la modalidad de ***UN UNICO PAGO*** conforme a la ejecución contractual, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente; dicho está sujeto a: recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, la aprobación del Programa Anual de Caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda cuando a ello haya lugar, y el cumplimiento integral de los requisitos de facturación electrónica y de los procedimientos administrativos establecidos en la Circular No. 3-2024-000019, en el SIIF Nación y en el SECOP II. En todo caso, independientemente de la modalidad de pago pactada, la causación y trámite de los desembolsos estará supeditada a la presentación completa y debidamente estructurada de los documentos y soportes exigidos por la normativa vigente y por las disposiciones internas de la Entidad; de no cumplir con estos requisitos, no será procedente el trámite correspondiente. **PROCEDIMIENTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE CUENTAS DE COBRO:**

	MÓDULO NO. 7 SECOP II: EJECUCIÓN DEL CONTRATO-PLAN DE PAGOS. En concordancia con lo señalado en el procedimiento trámites de pagos GRF–I– 002 *Instructivo documentos requeridos para el registro de la obligación y trámite de pagos*, publicado en Compromiso, y adicionalmente las Circulares N°01-3-2020-000054 y 01-3-2020-000065 será requisito de obligatorio cumplimiento la preparación de la documentación para el pago en los siguientes términos: **Carpeta GC** GC_NIT_ RP_MES_AÑO.zip Lo que indica: Gestión Contractual _ Nit del proveedor _Registro Presupuestal_Mes de factura _ Año de factura. Ejemplo: CG_999999-9_0020_Diciembre_2020.zip En esta carpeta y en el siguiente orden se presentarán los siguientes documentos en formato PDF: **1)** Informes de supervisión de contrato (GCCON-F-031). **2)** Certificación de recibo a satisfacción de bienes (GIL-F 010 para bienes, acta de recibido a satisfacción para servicios), firmados por el supervisor del contrato en la que se indique el valor y la relación de facturas o documentos equivalentes a pagar, según los formatos existentes publicados en CompromISO, el supervisor los diligenciará, firmará e incluirá en la respectiva carpeta correspondiente con la información de ejecución del contrato. **3)** Designación de supervisión. **4)** Orden de compra descargada de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (En los casos que aplique.). **5)** Contrato electrónico descargado de la plataforma SECOP II. **CARPETA GF** GF_NIT_ RP_MES_AÑO.zip Lo que indica: Gestión Financiera Nit del proveedor _Registro Presupuestal_Mes de factura _ Año de factura. Ejemplo: GF_999999-9_0020_Diciembre_2020.zip En esta carpeta y en el siguiente orden se presentarán los siguientes documentos en formato PDF: **1)** **Registro presupuestal del compromiso** firmado por el responsable al interior de la entidad.

	2) **Factura de venta** (Con el cumplimiento de requisitos de ley), en formato PDF, verificar el CUFE de acuerdo con el documento: Revisión Factura Electrónica contratos SENA 2020. **3)** **Nota de entrada** de los elementos adquiridos. (Cuando aplique). **4)** **GRF-F-087** Relación Entradas de Almacén para Pago de Contratos. **(En los casos que aplique)** **5)** Para los contratistas que son *PERSONAS NATURALES,* deberán garantizar el pago de la seguridad social para el mes inmediatamente anterior, asegurando en la cuenta de cobro, en el informe de ejecución o en el acta suscrita entre las partes, el valor del pago, el número de la planilla y el operador. (Se deberá enviar la información al supervisor del contrato para registro en los informes de ejecución del contrato). **6)** Copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o del Contador Público, según sea el caso. **7)** **Certificado Vigente de Antecedentes Disciplinarios** del **Revisor Fiscal o del Contador Público** expedido por la Junta Central de Contadores. ***(Este documento tiene vigencia de 3 meses. Según Aplique)***. **8)** **Certificado de paz y salvo** suscrito por el revisor fiscal (cuando se disponga de este servicio) y/o el representante legal junto con el contador, donde se acredite el cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social. (Resolución No.2090 de 2005) correspondiente al pago de seguridad social integral (planilla integrada-EPS, Pensiones y ARL), (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con lo exigido en la ley 789 de 2002. Con fecha de expedición menor a 30 días. **9)** **Rut del contratista** con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días. **10)** **Certificación de recibo a satisfacción** de bienes (GIL-F 010 para bienes, Acta de recibido a satisfacción para servicios), firmados por el supervisor del contrato en la que se indique el valor y la relación de facturas o documentos equivalentes a pagar, según los formatos existentes publicados en CompromISO, el supervisor los diligenciará, firmará e incluirá en la respectiva carpeta correspondiente con la información de ejecución del contrato. **11)** **Certificación cuenta bancaria** del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 días. **12)** **GIL-F-060** Formato acta de entrega y recibo final del objeto contractual **(En los casos que aplique).** **13)** **GIL–F–029** Certificación contratos para intervención bienes inmuebles, documento a diligenciar para bienes muebles adheridos a bienes inmuebles **(En los casos que aplique).** **14)** **GIL–F–078** Reconocimiento de Activos Intangibles adquiridos de forma separada, para adquisición de intangibles **(En los casos que aplique).**

	15) **GIL-F-060** Acta de entrega y recibido final del objeto contractual, si corresponde al último pago de obra o demás costos incurridos. **(En los casos que aplique).** 16) **Oferta Económica** del contratista. 17) **GCCON-F-021-**Anexo al Contrato o Aceptación de la Oferta. 18) **GCCON-F-069**-Anexo modificatorio del contrato **(En los casos que aplique)**. **Carpeta FV** FV_NIT_ RP_MES_AÑO.zip Lo que indica: Factura de Venta_Nit del proveedor _Registro Presupuestal_Mes de factura _ Año de factura. Ejemplo: FV_999999-9_0020_Diciembre_2020.zip FV_No.Factura _NIT_RP_MES_AÑO.pdf (Siguiendo la estructura ya indicada) En esta carpeta se presentará el siguiente documento: 1) Factura de venta en formato PDF (Con el cumplimiento de requisitos de ley). 2) Factura de venta en formato XML (Con el cumplimiento de requisitos de ley). Estos documentos deberán ser *auténticos, legibles, y completos*. Para la verificación en el sistema SIIF Nación de la factura correspondiente, debe estar conforme a lo establecido en los lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores de la circular 3-2021-000055 Sena, y circular 182 de 2021 Sena, donde se indica las acciones que debe realizar el proveedor o contratista obligado a facturar electrónicamente las cuales son las siguientes: **1)** Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. **2)** Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. **3)** Diligenciar en la sección de la factura Notas u observaciones, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

	#$36-02-00-011-940610;No. De contrato;PedroPerez@sena.edu.co#$ **4)** Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. **5)** Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML). **6)** Enviar al buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). Si el proveedor o contratista tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con el cual suscribió el contrato, número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: 36-02-00-011-940610;No. De contrato;PedroPerez@sena.edu.co **7)** La factura será direccionada al SENA, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. Es importante que los proveedores y contratistas tengan en cuenta las siguientes recomendaciones al momento de expedir la factura de venta, notas débito y notas crédito: Los datos del SENA como adquiriente de los bienes y servicios, en la factura deben ser creados con los datos generales del RUT de nuestra Entidad y deben ser iguales a nivel nacional, sin importar que la factura sea expedida a una Regional o Centro de Formación en particular. Estos datos son: • **NIT: 899999034** (este es el NIT del SENA que se crea en la factura sin dígito de verificación) • **RAZÓN SOCIAL:** SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA • **DIRECCIÓN:** CL 57 8 69, Bogotá D.C. • **TELEFONO:** 5461500 • **TIPO DE CONTRIBUYENTE:** persona jurídica • **TIPO DE RESPONSABILIDAD:** Gran contribuyente • **RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA:** No responsable de IVA

	Se debe tener en cuenta la circular Sena 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024 y la circular externa No 042 del 26 de diciembre de 2023 de SIIF Nación, la cual nos indica: La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación. En este sentido cada supervisor de contratos recibe y gestiona (aprueba o rechaza) directamente cada documento electrónico en la herramienta del operador del SIIF dentro de los 3 días hábiles correspondientes para esta labor. ***Nota:*** *Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.* El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA de la Regional Distrito Capital realizará al contratista las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la ley respecto de las cuales sea su obligación de efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 73 y 74 del Decreto 111 de 1996 y a la verificación de lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002). Aprobados los anteriores documentos por parte del Supervisor, el Contratista radicará la documentación ante el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA de la Regional Distrito Capital y efectuará el procedimiento para cargar la facturación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II operado por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente. **PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE CUENTAS DE COBRO AL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- SECOP II.**

	Para cargar la factura al Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, deberá consolidar la documentación aprobada por el Supervisor tal como se indicó previamente, posteriormente dirigirse al módulo "Ejecución del Contrato", allí encontrará el "Plan de Pagos", definido por la Entidad Estatal, para cargar su factura haga clic en "Registro" frente al pago correspondiente. Si la Entidad Estatal no definió un plan de pagos previamente haga clic en "Crear". El Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información para el registro de la factura. Para anexar la factura haga clic en el botón "Anexar". Busque el documento en el computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en "Confirmar". Luego de confirmar la factura debe enviarla a la Entidad Estatal para su revisión y aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, para ello, debe dar clic en el botón "Enviar". Una vez haga clic en "Enviar" el estado de la factura cambia a "Enviado a la entidad estatal". Cuando la Entidad Estatal apruebe la factura el estado de esta cambiará a "Aceptada". Y en el momento en que la Entidad Estatal marque como pagada la factura el estado cambiará a "Pagado". Tenga en cuenta, que en el caso de que la entidad estatal rechace la factura, el estado de la esta cambiará a "Rechazada", el proveedor debe verificar la justificación del rechazo de la factura, hacer los ajustes a los que haya lugar y enviar la factura ajustada a la Entidad Estatal para su aprobación. Para validar la justificación del rechazo de la factura debe ingresar al detalle de la factura dando clic en el botón "Detalle". En el campo "Razón" encontrará la justificación del rechazo de la factura. Para habilitar nuevamente la edición de la factura, debe dar clic en el botón "Editar". **PROCEDIMIENTO DE RADICACIÓN INTERNA** El Supervisor de Contratos enviará solicitud de inicio de trámite de pago por concepto de honorarios prestación de servicios y/o adquisición de bienes al Grupo de Contabilidad o quien haga sus veces en Regionales y Centros de Formación, atendiendo lo dispuesto en la Circular No 01-3-2020-000054. El Supervisor de Contratos enviará solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al ordenador del gasto. Se recibirá la Orden de Pago impartida por el Ordenador del Gasto, hecho que se realizará al interior de la Entidad Estatal. Para dar cumplimiento del Instructivo de Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámite de Pagos Código- GRF-I-002- Versión 13 expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, el Supervisor del contrato adjuntará la documentación que se encuentre en la Entidad Estatal y verificará que la misma reúna las condiciones establecidas en dicho instructivo y Se

	atenderá lo dispuesto en la Circular No 01-3-2020-000054 y 01-3-2020-000065; no es necesario la firma, ya que con la declaración es suficiente para dar el aval del inicio de trámite del pago.

2.13. PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	X	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**			**Amortización**	**Requisito para el desembolso**
DESEMBOLSO 1	-			-	-
DESEMBOLSO 2	-			-	-
DESEMBOLSO 3	-			-	-

2.14. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	El Art. 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual señala entre líneas que la función administrativa se desarrolla con fundamento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Igualmente, el numeral 1 del Art. 14 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales "… Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato …", acompañando dicho precepto del deber de los servidores públicos, de "vigilar" la actividad contractual señalado en el numeral 1 del Art. 26 de la siguiente forma: "… Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la Entidad Estatal, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato…" Por su parte, el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011 señala que "… Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda…". En este orden de ideas la Resolución No 1-03030 de 2025 "…Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA…" Código GCCON-M-002 – Versión 07, precisa que "…El funcionario público

	designado para ejercer la supervisión no requiere un perfil específico o determinado. Es recomendable que cuente con estudios o experiencia afín al objeto del contrato que se va a supervisar y/o tener experiencia en las actividades que se ejecutan en el mismo. De igual forma, y en la medida de lo posible, el supervisor debe pertenecer al área responsable de la ejecución del contrato. Igualmente, debe contar con la capacidad suficiente para vigilar el cumplimiento de los compromisos contractuales y controlar el desarrollo operativo del negocio jurídico. La función de supervisión puede ser ejercida por los servidores públicos SENA. De igual forma, podrán ser designados como supervisores los servidores públicos que se encuentren en periodo de prueba, siempre que esta función esté contemplada en el empleo ofertado. En ningún caso podrán ser designados como supervisores los contratistas. No obstante, estos podrán actuar como apoyo a la supervisión, siempre y cuando dicha actividad se encuentre contemplada en sus obligaciones contractuales… Nota. Se debe tener en cuenta lo establecido en los acuerdos colectivos vigentes, respecto a la restricción…"
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de Antonio José Sánchez Suarez y/o funcionario del área que se considere como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada por Subasta Inversa

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015 subsección 5, y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en estos estudios previos y las adendas.

De acuerdo a la particularidad del objeto contractual del presente proceso de selección, en cumplimiento Parágrafo 3 del Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 adicionado por el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 310 de 2021 en concordancia con los Arts. 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 1 del Decreto 310 de 2021 y por el Art. 8 y 9 del Decreto 142 de 2023 y el Art. 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y con la Directiva Presidencial No 1 de 3 de Marzo de 2021 "… *Observancia de principios rectores de la Contratación Estatal y Aplicación de los Instrumentos elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente*…" y con la Directiva Presidencial No 8 de 2022 *"… Directrices de Austeridad – Hacia un Gasto Publico Eficiente…"* es dable adelantar el presente Proceso de Selección bajo la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa con fundamento en el literal a numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que de conformidad con las normas vigente para la presente contratación no aplica rango de cuantía, por ende, y teniendo en cuenta que se van a adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes, es

decir, estandarizados en cuanto a calidad, especificaciones y condiciones, la modalidad de contratación es *Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.*

> *"… **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
> *1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
> *2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
> *3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
> *4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
> *5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
> *6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
> *7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
> *8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
> *9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.*
> *(Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021)*
> *(Decreto 1510 de 2013, artículo 41)*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa.** La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.*
> *(Decreto 1510 de 2013, artículo 42)*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación.** La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de*

adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. …"

El presente proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, se realizará de conformidad con los postulados de la Constitución Política de Colombia, y las normas que componen el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como lo son, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 142 de 2023, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, las reglas previstas en el Estudio Previo y demás documentos que hacen parte del pliego electrónico publicados en el SECOP II.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en los documentos del proceso de selección. Cabe recordar que los documentos del proceso como los estudios previos forman parte esencial del proceso contractual y del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente seleccionado durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

La escogencia del contratista se efectuará teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Subsección 2 Selección Abreviada, que regula el procedimiento de esta modalidad de contratación.

Aunado a lo anterior, es importante aclarar que en el marco de los principios de eficiencia y económica de la contratación pública no es posible acudir a la figura de los acuerdos marco en el presente proceso contractual, ya que actualmente, **no existe un Acuerdo Marco de Precios específico y vigente en Colombia Compra Eficiente** para la adquisición directa de equipos especializados de barismo, cafetería, lavandería industrial y mobiliario técnico como los relacionados en su listado.

Para determinar lo anterior se accedió a la Tienda Virtual del Estado Colombiano búsqueda "cafetería" link: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual arrojando los siguientes resultados:



Los Acuerdos Marco de Precios relacionados con **Servicios de Impresión** deben cubrir integralmente las necesidades de la entidad en cuanto al alcance del objeto, las especificaciones técnicas y los bienes requeridos para la ejecución del contrato.
De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, especialmente en desarrollo del principio de planeación, las entidades estatales deben estructurar sus procesos contractuales de manera que se garantice la satisfacción efectiva de la necesidad que se pretende atender.

En concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Marco de Precios deben utilizarse cuando exista un instrumento vigente que permita atender de manera adecuada las necesidades de la entidad, conforme al objeto contractual y a las condiciones técnicas requeridas.

Así mismo, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, corresponde a cada entidad verificar la existencia y vigencia de los Acuerdos Marco de Precios o demás Instrumentos de Agregación de Demanda, así como determinar si estos cubren integralmente los bienes o servicios requeridos.

En consecuencia, una vez verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se evidenció que **no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para el "Suministro de Servicios de Impresión II"** que ampare la producción, impresión y suministro del material didáctico y promocional objeto de la presente contratación. Por lo anterior, no resulta procedente acudir a un Instrumento de Agregación de Demanda y, en consecuencia, la Entidad deberá adelantar un proceso de selección independiente que garantice la atención integral de la necesidad institucional, en observancia de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Ahora bien; como segunda medida en punto de la Pertinencia de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa en contraposición con modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Bolsa de Productos, se podrá indicar que la Bolsa de Productos se da: "… *Cuando la Bolsa Mercantil de Colombia es creada para atender las necesidades de compra y venta de las Entidades Estatales, mediante un proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, así como productos de origen o destinación agropecuaria. De esta forma, mediante un proceso público de puja en el escenario de negociación de la Bolsa, se promueve un mecanismo ágil, transparente y seguro con precios formados por el mercado para las Entidades Públicas. No obstante, la naturaleza de la contratación y la cantidad de elementos a suplir hace dispendiosa y después de la respectiva consulta, se encuentra con la falta de disponibilidad de la totalidad de los elementos para realizar dicha cotización en esta plataforma así…"*

Teniendo en cuenta que **no existe prevalencia jurídica** entre la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Bolsa de Productos y la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa Electrónica, en el marco de la contratación estatal colombiana, se precisa que ambos constituyen mecanismos de adquisición distintos. En consecuencia, la elección del mecanismo a utilizar debe obedecer al análisis de la naturaleza de la necesidad, las condiciones del mercado y el ejercicio adecuado de la planeación contractual

por parte de la entidad, con el fin de garantizar la satisfacción de la necesidad institucional y el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

Comparación general

Criterio de análisis	Acuerdo Marco de Precios (CCENEG-083-01-2024)	Subasta Inversa Electrónica	Bolsa de Productos
Naturaleza del instrumento	Instrumento de agregación de demanda administrado por Colombia Compra Eficiente.	Modalidad de **Selección Abreviada** para bienes y servicios de características técnicas uniformes.	Modalidad de **Selección Abreviada** mediante negociación en mercado organizado.
Fundamento normativo	Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.	Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.	Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
Cobertura de la necesidad	Incluye alimentos básicos (carnes, lácteos, frutas, verduras, granos, harinas, aceites, entre otros). Sin embargo, *no contempla la totalidad de los productos requeridos por la entidad*, particularmente bebidas alcohólicas u otros bienes que no hacen parte de la canasta alimentaria del acuerdo.	Permitiría incluir todos los productos requeridos, siempre que se definan *especificaciones técnicas uniformes.*	Permite negociar *productos agroalimentarios y bienes estandarizados*, siempre que exista mercado transable en la bolsa.
Flexibilidad frente a los productos requeridos	Limitada al catálogo del acuerdo.	Alta, la entidad define los bienes, cantidades y condiciones de entrega.	Media, depende de la disponibilidad del producto en el mercado bursátil.
Condiciones logísticas y de entrega	Definidas previamente en el acuerdo marco.	Definidas por la entidad en el proceso de selección.	Pueden establecerse dentro de la negociación bursátil.
Participación de proveedores	Proveedores previamente habilitados por Colombia Compra Eficiente.	Proveedores que participen directamente en el proceso de selección.	Proveedores que participen a través de **sociedades comisionistas** de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Precisado lo anterior, se determina que la escogencia será el menor precio ofertado, en tal sentido, se utilizará la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica, regulado por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Arts. 2.2.1.2.1.2.2 al

2.2.1.2.1.2.4. El marco legal aplicable al proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica y el Contrato que se derive de su aplicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, Estatuto Tributario y las demás normas aplicables a la materia.

Las normas actualmente vigentes que resultan pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. El Literal a, Numeral 2, del Artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, dispone como causal de selección abreviada la subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las Entidades Estatales, que corresponden a aquello que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. De conformidad a lo anterior y teniendo en cuenta que el Suministro objeto del presente proceso de selección, corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es la de Subasta Inversa.

El proceso de contratación y el contrato que se adjudique en virtud del mismo, se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Capitulo II del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, a la regulación legal en materia ambiental, de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás normatividad técnica aplicable a los elementos a adquirir entre otras normas legales aplicables al objeto del presente proceso. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

3.2. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mipymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes, se deberá atender lo normado en el Decreto 1860 de 2021, "… *Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los Arts. 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*…".

"… Art. 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los Arts. 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Art. 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo 1 año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1) *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (…)*

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo anunció el valor en pesos del umbral para que los procesos de contratación puedan ser susceptibles de ser limitados a MiPymes en 2026, así: COP: $511.708.497.

En este sentido, este monto deberá ser tenido en cuenta por las entidades estatales cuando se pretenda limitar un proceso de selección a MiPymes colombianas, lo cual procederá siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, que el valor del proceso sea menor a US $125.000, es decir, **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS** (**511.708.497 COP**) y que se hayan recibido solicitudes de al menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

2) *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos 2 MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos 1 día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo…"*

En este orden de ideas presente proceso es susceptible de limitarse a MiPymes teniendo en cuenta la precedente normatividad.

Así mismo, para acreditar dicha condición se dará aplicación al Art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021.

A saber:

"… Art. 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las MiPymes colombianas (Sic) deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2) *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los Arts. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas…"*

En cuanto a su procedimiento se atenderá lo normado en el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 Numeral 3 que reza como se expresó en el acápite No 3.1 del presente documento lo siguiente:

"*… La invitación se publicará por un término no inferior a 1 día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas…*"

Seguido a Numeral 4 se precisa:

"… La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo 1 día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme…"

Para finalizar el Parágrafo de la norma en cita indica:

"…PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del Art. 30 y el Art.34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los Arts. 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el art. 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional…"

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público del dentro del proceso electrónico, para informar si el proceso no limitado a MiPymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a Mipyme nacional / Mipyme departamental / Mipyme municipal, de conformidad con el análisis y/o solicitudes en el marco del proceso] Mipyme colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1. Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

NOTA. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual debe guardar integralidad con la información contenida en SECOP II.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de ***TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS (318.862.852 COP)*** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA de la Regional Distrito Capital, de conformidad con los principios de transparencia para la contratación, en concordancia con la Resolución No 1-02811 de 2025 *"… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA …"* y la Circular No 3-2024-000082 de 19 de marzo de 2024 *"… Lineamientos Generales para la Contratación- Alcance Circular No 3-2024-000038…"*[4] *procedió a estructurar el* Análisis de Mercado y estimación del presupuesto para determinar el valor del contrato a ejecutar se procedió según lo establecido en el numeral 2.4. del Manual de Contratación del SENA, el cual señala que;

"… Para elaborar el análisis de mercado, se deberá realizar una comparación de precios con el fin de identificar valores favorables y eficientes que respalden una adecuada erogación del presupuesto público. En el documento de análisis del sector deberá constar la metodología empleada para determinar el precio, el mecanismo utilizado y la justificación correspondiente del uso de dichas metodologías.

En la estructuración del análisis del mercado la Metodología Abastecimiento Estratégico – MAE- realizada por Colombia Compra Eficiente es obligatoria a efectos de garantizar la transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero. Además del MAE y según las circunstancias específicas de tiempo, modo y lugar, se podrá recurrir a los siguientes mecanismos:

1) Solicitud de cotizaciones: De analizar el mercado utilizando cotizaciones, se deberá realizar a través de la plataforma SECOP II mediante el módulo de solicitud de información a proveedores.

En virtud de los principios de publicidad y transparencia, la plataforma SECOP II facilita los procesos de solicitud de cotizaciones y aunque no sea la única metodología, es de carácter obligatorio su uso. En caso de no ser recibir cotización por la plataforma SECOP II, la entidad podrá utilizar otro mecanismo para obtener cotizaciones del mercado.

Sin perjuicio de lo anterior, la no participación de proponentes a las solicitudes de cotización puede ser razón para no dar inicio al proceso de selección, lo cual deberá evaluarlo cada unidad de contratación.

No obstante, si debido a situaciones de orden logístico, técnico o administrativo, no se pudiere publicar dicha solicitud a través del SECOP II, esta podrá tramitarse por medio de la página web del SENA.

Con la solicitud de cotización, se invitará a los interesados para que manifiesten alguna circunstancia de inhabilidad e incompatibilidad para presentar la cotización.

2) Precios históricos: El área que presenta la necesidad podrá hacer uso de la información histórica que el SENA tenga respecto a la contratación del objeto contractual, cuantía, modalidad y condiciones, así como de la información que pueda ser consultada de otras entidades. La información debe ser

[4] _Cf; Circular No 3-2024-000082 de 19 de Marzo de 2024- **Asunto:** *"… Lineamientos Generales para la Contratación- Alcance Circular No 3-2024-000038…"* **Numeral 1.2** Publicación de Precotizaciones Pag 3. *"… La solicitud de precotizaciones se deberá realizar de manera preferente a través de la plataforma SECOP II mediante el módulo de solicitud de información a proveedores. No obstante, si debido a situaciones de orden logístico, técnico o administrativo, no se pudiere publicar dicha solicitud a través del SECOP II, esta podrá tramitarse por medio de la página web del SENA o se podrá hacer uso de precios históricos indexados, tarifas reguladas o bases de datos especializadas. La publicación de precotizaciones en la página de contratación del SENA se debe hacer a través del siguiente link https://contratacion.sena.edu.co/admin/index.php Para lo anterior deberá requerirse a la Oficina de Sistemas para que se asigne un usuario y contraseña. El presente lineamento tiene como objetivo conocer el valor en el mercado de los bienes o servicios a contratar y construir de forma adecuada el análisis del sector, de conformidad con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en la guía correspondiente…"*

comparable y actualizada teniendo en cuenta el movimiento de los datos de conformidad con el mercado y la variación del IPC y no podrá superar los tres (3) años anteriores a la fecha del respectivo estudio de mercado.

3) Tarifas reguladas: Verificar la existencia de tarifas reguladas por el gobierno nacional (ejemplo: vigilancia, combustible) respecto del bien y/o servicio a contratar. En caso de ser aplicable, bastará con referir las mismas.

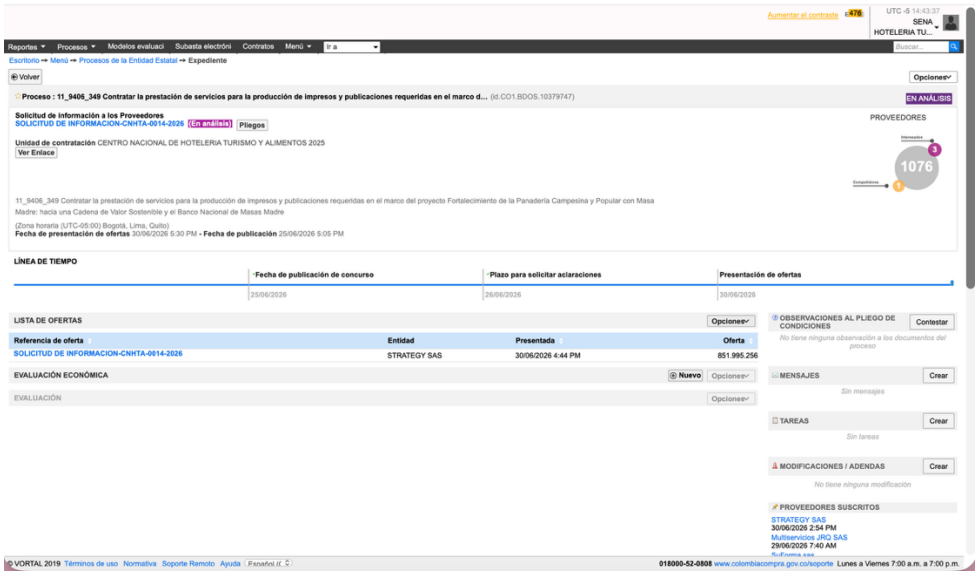
4) Base de datos especializadas: Datos de calidad e idoneidad tratada y recopilada por una fuente especializada de confianza, información que debe guarda relación con la necesidad de compra.

Es importante señalar que la anterior lista es enunciativa, habida cuenta que la normativa en materia de contratación estatal establece la obligatoriedad de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de contratación. No obstante, no se determina un procedimiento específico para efectuar dicho análisis, por lo que, en el marco del principio de autonomía, es posible aplicar metodologías pertinentes y conducentes para realizar el Estudio de mercado respecto del proceso de selección que se pretenda adelantar. En todo caso, se deben observar las reglas dispuestas en las normas generales aplicables a la contratación pública, a fin de que se realice un análisis integral de planeación que sirva de sustento a la decisión para dar inicio a un Proceso de selección.

Ahora bien, CCE con el fin de impartir lineamientos de buenas prácticas en materia de compras y contratación pública, expidió la Guía de elaboración de estudios del sector en la que, particularmente en el numeral 1.3.4, propone a las Entidades Estatales tener en cuenta los mecanismos relacionados en este numeral, incluyendo, además, la ocurrencia de circunstancias que eventualmente puedan distorsionar los precios del mercado."

Para determinar el valor del proceso se realizó estudio de mercado y análisis del sector en proporción a la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los posibles riesgos; se convocó públicamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, la **SOLICITUD DE INFORMACION-CNHTA-0014-2026** bajo el enlace electrónico: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48303243&isFromPublicArea=True&isModal=False atención a la Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II[5] publicada por Agencia Nacional para las Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente, estableciendo que ni la formulación de la solicitud ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del SENA, pues no corresponden a un procedimiento de selección; con el propósito de obtener las cotizaciones que soportaran el estudio de mercado, obteniendo (1) respuesta por este medio.

[5] Cf: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiappsolicitudinformacionproveedoresentidadestatalv6.pdf



Es pertinente indicar que, para establecer el valor estimado o presupuesto oficial del presente proceso de selección, se tomaron como referencia precios del mercado obtenidos a través cotizaciones solicitadas. Dichas fuentes fueron analizadas aplicando medidas de tendencia central mediante el **método del promedio de valores o media aritmética**, de conformidad con lo señalado en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, Versión V2 del 15/08/2025, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (2025, p. 29).

A partir de la determinación del valor unitario de cada ítem y la aplicación del método mencionado, se obtuvieron los precios de referencia que sustentan el presente proceso de selección, tal como se evidencia en este documento.

Nota: Para esta contratación APLICA el Análisis del Sector. SE ADJUNTA ANEXO. Estudio de Cotizaciones y determinación del Valor Estimado del Contrato.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

A efectos de estimar el valor estimado (Presupuesto Oficial) del presente proceso de selección, el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - Regional Distrito Capital adelantó el correspondiente Estudio de Mercado, en donde se estimó que el valor por la tipología contractual de **Contrato de Prestación de Servicios** para "*11_9406_349 Contratar la prestación de servicios para la producción de impresos y publicaciones requeridas en el marco del proyecto Fortalecimiento de la Panadería Campesina y Popular con Masa Madre: hacia una Cadena de Valor Sostenible y el Banco Nacional de Masas Madre*" será hasta por la suma de ***TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS (318.862.852 COP),*** tal como se evidencia en el documento anexo "ESTUDIO DE MERCADO", el cual forma parte integral del presente documento.

Nota 1: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Anexo No 2 titulado "… *Estudio de Mercado …*".

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado "Anexo 1 - Análisis y estudio del sector".

4.2. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO [Marque "X" el rubro a partir del cual será vinculado el contrato, Consultar con el Grupo de Apoyo Administrativo del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital]		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**x**	C-3605-1300-4-40402A-3605021-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO EN EL SENA NACIONAL	**365.602.784,00**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
11126	2026-05-29	2026-12-31	940666 CTRO NAL HOTELERIA,TURISMO Y ALIMENTOS-BTA-INVESTIGAC APLICADA Y SEMILLEROS INVESTIG CTROS FORMAC	C-3605-1300-4-40402A-3605021-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO EN EL SENA NACIONAL	PROPIOS	TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS	$ 365.602.784,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. FORMA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el ***menor precio ofrecido.***

Los Proponentes deberán tener en cuenta que con la presentación y registro de su propuesta en la plataforma transaccional SECOP II se entiende que aceptan y cumplen con las condiciones mínimas establecidas en los documentos del Proceso y aquellas que se generen en el transcurso del Proceso de Selección. En tal sentido,

deberán elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido por la Entidad Estatal y anexar la documentación exigida.

En consonancia con lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021, la oferta deberá contener **2 FASES**:

- **PRIMERA FASE**: En la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica en concordancia con el Art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es objeto de verificación la documentación exigida en el ***sobre No. 1*** como **Requisitos Habilitantes** para la participación en el proceso de selección - **primera fase**. El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

Factor	Evaluación
De Capacidad Jurídica	Habilitado / No habilitado
De Carácter Técnico (Ambiental - SST)	Habilitado / No habilitado
De Carácter Financiero	Habilitado / No habilitado
Condiciones de Experiencia	Habilitado / No habilitado

Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.

En atención a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021, el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital publicará en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II operado por Agencia Nacional para las Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente informe de habilitación de los oferentes, en el cual se expresará la verificación de cumplimiento como **Requisitos Habilitantes**. Los proponentes podrán presentar las observaciones que estimen convenientes y subsanar la ausencia de requisitos atendiendo lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 5 de la Ley 1882 de 2015. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 30 de la Ley 80 de 1993. Las respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación serán publicadas en el en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II operado por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente vencido el término para presentarlas.

- **SEGUNDA FASE:** En el **Sobre No 2** se deberá registrar el precio inicial propuesto por el oferente. Los Proponentes presentarán su propuesta económica a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II operado por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente.

El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

Factor	Evaluación
Factor de selección – menor valor	Cumple / No Cumple

Verificación Económica.

En el Pliego Electrónico de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II operado por Agencia Nacional para las Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente se dispondrá para el diligenciamiento de la **Propuesta Económica** la siguiente pregunta: **OFERTA ECONÓMICA (VALOR BASE PARA SUBASTA)** en la cual el proponente deberá diligenciar el valor ofertado para la totalidad de los **bienes y/o servicios.**

El precio contenido en la oferta no estará sujeto a reajuste alguno, razón por la cual el oferente en atención a su experiencia e idoneidad respecto del mercado deberá prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen. El oferente no podrá sobrepasar en su oferta económica el Valor Estimado del Contrato (presupuesto oficial).

- **Oferta con valor artificialmente Bajo.**

Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad Estatal considere que el valor de una oferta podría ser artificialmente bajo, se adelantará el procedimiento previsto en el Art: 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula: "…*Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el art. 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto*, *el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas…*".

La Entidad Estatal requerirá al proponente para que justifique sus precios ofertados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación- Versión Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16 de diciembre de 2024** expedida por Agencia Nacional Para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA.

Los Proponentes que hayan cumplido con los **Requisitos Habilitantes – primera fase** plasmados en los documentos del proceso y aquellos que se generen como parte del proceso de selección, y, por tanto, hayan sido habilitados, pasarán a la **segunda fase.**

En esta fase se dará apertura a la Propuesta Económica que se encuentra en el **Sobre No. 2** en la fecha y hora establecida en el cronograma de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II operado por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal efectuará la validación de las ofertas que se encuentran habilitadas. Para este momento, los oferentes ya debieron haber surtido todas las subsanaciones requeridas por la Entidad Estatal. Por ello, una vez se haya efectuado la apertura del sobre económico, **no se recibirán subsanaciones adicionales**. Así las cosas, el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital seleccionará las ofertas habilitadas y procederá con la apertura del sobre económico.

- **Subasta Inversa Electrónica.**

El Art. 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la potestad por parte de la Entidades públicas de elegir como llevar a cabo la subasta inversa. En tal sentido, refiere:

> "*… Art. 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa...*"

El procedimiento que empleará el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Distrito Capital para llevar a cabo la subasta inversa electrónica será el fijado en la ***Guía de Selección Abreviada con Subasta del SECOP II (Parte 2)*** y siguiendo los pasos concernientes a esta etapa en la página de Agencia Nacional para las Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente que pueden ser consultados a través del banner electrónico o del link: https://www.colombiacompra.gov.co/node/22863 y en la "... *Guía sobre el uso del Secop II - Modalidades De Contratación*: Selección Abreviada con Subasta Inversa (Subasta Electrónica) la cual puede ser consultada en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-secgi25guiasecopii_eemcseleccionabreviadasubastainversa_subastaelectronica20-04- 2022_0.pdf

El inicio de la *Subasta Inversa Electrónica* se entiende realizado al momento de la fecha y hora establecida en el pliego electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II operado por Agencia Nacional para las Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente, no obstante, la subasta **NO** dará inicio de manera inmediata con la apertura del sobre, teniendo en cuenta que el comité evaluador deberá verificar todas las ofertas presentadas y efectuar la verificación de cada uno de los ítems y del total. Una vez el comité evaluador defina las ofertas que cumplen económicamente, se realizará la configuración de la subasta con la selección de los oferentes que **cumplen** con las condiciones económicas.

- **Margen Mínimo de Mejora**.

Acorde con lo dispuesto en el literal c) del numeral 1 del Art. 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección será del **(2%)** por debajo del valor total ofertado.

Nota. El menor valor ofertado será comunicado por la Entidad Estatal en la sección de mensajes dispuesta en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II operado por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente durante el evento de subasta inversa electrónica.

- **Configuración de la Subasta Inversa.**

Sobre la base de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la subasta inversa corresponde a una puja dinámica efectuada con la presencia de los proponentes a través de un espacio digital, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de acuerdo con las reglas previstas en el precitado Decreto y en los Documentos del Proceso de Selección.

En ese orden de ideas, para efectos del desarrollo de la subasta inversa electrónica del presente proceso, a continuación, se señala el procedimiento que seguirá la Entidad Estatal para su realización teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021 así:

a) Los oferentes habilitados deberán acceder al evento de subasta autenticándose a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II operado por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente. Para ello, deberán disponer de los recursos tecnológicos necesarios para su participación toda vez que el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital no proveerá conexiones desde sus instalaciones para este evento.

b) Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo 2 oferentes habilitados cuyos bienes cumplen con los requisitos establecidos por la Entidad Estatal.

c) La subasta se configurará por un tiempo de **15 minutos**, para que los proponentes presenten su Lance.

d) La cuantía de inicio de la subasta será el menor valor ofrecido por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

e) Solamente serán válidos los **Lances** efectuados durante la subasta en los cuales la oferta sea igual o mejorada en por lo menos el Margen Mínimo del **(2%)** establecido para el presente proceso.

f) Al terminar la presentación de cada Lance, el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Distrito Capital informará a través de la sección de mensaje en la plataforma del del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II operado por

Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente dispuesta en la configuración de la subasta, el menor precio ofertado. Lo anterior, toda vez que la plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informará a cada proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado. En este orden de ideas, los proponentes solo podrán efectuar su lance cuando el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Distrito Capital así lo autorice, de lo contrario se entenderá como un lance no valido.

g) Si en el curso de la subasta electrónica 2 o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto, la herramienta utiliza una certificación electrónica emitida por una Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.

h) Toda propuesta posterior anula la anterior realizada por el mismo proponente, de manera que, al final del certamen, la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva será la más baja que haya realizado cada proponente, siendo la más favorable, el lance presentado con el menor valor cuando los demás no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.

i) Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II operado por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente como las previstas en el Art. 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…*la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta*…". En tal sentido, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad Estatal y que serán comunicadas a los oferentes habilitados mediante mensaje público en la plataforma.

j) En el evento en que el proponente presente una **indisponibilidad** particular de la plataforma, deberá informarlo de manera inmediata al correo electrónico institucional dispuesto por la Entidad Estatal para el proceso: czabala@sena.edu.co. y/o emurillo@sena.edu.co.

Dicho correo deberá contener: ***(i)*** *nombre del proponente,* ***(ii)*** *usuario,* ***(iii)*** *No. del Proceso y* ***(iv)*** *ticket de radicación de la falla ante la mesa de ayuda de Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente quien es la administradora de la plataforma.* Si la presente solicitud no se realiza en observancia de las condiciones aquí señaladas o se envía con posterioridad a la finalización de la subasta, la misma será considerada como extemporánea y no surtirá efectos dentro del proceso.

k) De igual manera, la Entidad Estatal podrá aplicar lo definido en el Art. 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "… *Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión*

con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma…", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. **l)** Se realizarán tantas rondas cuanto fuesen necesarias hasta tanto se dé lugar a una de las siguientes situaciones: **(i)** Se agote el tiempo configurado por la Entidad Estatal para los lances, sin que se haya presentado alguno. **(ii)** No se presente ningún lance válido en el tiempo definido para lances, y **(iii)** Sólo uno de los proponentes realice un lance válido durante el tiempo de lances.

l) Si los oferentes no presentan Lances durante el evento de subasta, la recomendación del Comité Evaluador será adjudicar al proponente habilitado que haya presentado el menor valor en la oferta inicial de precio.

m) Si solamente se presenta **(1)** oferente al presente proceso y este resulta habilitado, la Entidad Estatal adjudicará el contrato a dicho proponente, siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior al valor del presupuesto oficial del proceso. Caso en el cual no habrá lugar a evento de subasta inversa y la Entidad Estatal aplicará lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015. o) Concluida la subasta, el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Regional Distrito Capital hará público el resultado del certamen, indicando el nombre de los oferentes y el valor del último lance presentado por cada uno de ellos. Posteriormente, la Entidad Estatal procederá a adjudicar o declarar desierto el proceso en aplicación de los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y los Documentos del Proceso de Selección.

- **De la Adjudicación.**

La Entidad Estatal atenderá lo dispuesto en el Art. 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "… *Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos…*". El acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad Estatal, a los adjudicatarios y no procederán recursos. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación de los contratos y la suscripción de los mismos, sobreviene una inhabilidad a incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad Estatal podrá aplicar lo previsto en la Ley 80 de 1993, Art. 30, numeral 12. La verificación de la oferta económica se realizará el mismo día en que se realice el evento de subasta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II operado por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente. **El proponente cuenta con el día hábil siguiente a la adjudicación para presentar su oferta económica ajustada al último lance efectuado.**

- **Criterios de Desempate.**

Si al terminar la subasta hay empate, la Entidad Estatal aplicará lo establecido en el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020 "… *Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia…"*, conforme a los medíos de acreditación del Art. 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan así:

No.	Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
1.	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de **consorcio o unión temporal,** cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: • Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales). • Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. • A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: • Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
2.	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. **Mujer víctima de la violencia intrafamiliar:** Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

		En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **Documento:** suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, según los criterios mencionados anteriormente.
3.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	**<u>Personas mayores:</u>** Para la aplicación de este criterio, la expresión "personas mayores" se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "*(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente*". La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo

		la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**Persona Natural:** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

		Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Proponente plural:** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6.	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Personas Naturales:** Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: • La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. • El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración, o • Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se deberá entregar copia del documento de identificación de ***la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*** **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

		Proponentes plurales: Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. En todo caso se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7.	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: • Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; • La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y • Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	3 **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación** o reintegración, para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 4 El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 5 En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. **Cooperativa o asociaciones mutuales:** Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **Proponentes plurales:** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10.	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, *entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.* Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

	oferta presentada por un proponente plural siempre que: • esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); • la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	2 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 3 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 4 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre **proponentes plurales**, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se **preferirá** la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11.	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12.	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.	En caso de persistir el empate, se dará aplicación al método aleatorio, el cual será el siguiente: El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA de la Regional Distrito Capital, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento: • **Primer Sorteo:** En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo. El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente. • **Segundo Sorteo:**

		En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos, certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

NOTA 4. La omisión de la información requerida en este literal ***no será subsanable por ser criterio de desempate.*** En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 5. TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP II.

Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigentes al momento de aplicación de dicho criterio.

- **Indisponibilidad del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II para Presentar Ofertas.**

En caso de que no pueda acceder al Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II de Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, comuníquese a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente ANCCE, e informe de una posible falla atribuible a la Plataforma. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 745 67 88 en la ciudad de Bogotá D.C., y 01 800 520808 para el resto del país.

Nota: En todo caso, deberá dar observancia el Protocolo de Indisponibilidad del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, vigente.

5.1.1. Lotes

"No Aplica"

5.2. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad Estatal efectuará la verificación de cada uno de los documentos solicitados en este capítulo, con el objeto de realizar el estudio documentario para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de la Ley.

En todo caso, se dará estricta aplicación a los lineamientos dados en el *Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación- Código- CCE-EICP-MA-04- Versión 3 de 29 de septiembre de 2023* expedido por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente.

5.2.1. DE CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Art. 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la Carta de Presentación de la Propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

Nota: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

Nota: El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los bienes y/o servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas 2 formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

- **Propuesta de Personas Jurídicas Extranjeras.**

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio Colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a 3 meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en los documentos del proceso relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1. Formato – Carta de Presentación de la Oferta.

El proponente debe suscribir la Carta de Presentación de la Oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Nota: La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la Entidad Estatal para tal efecto.

5.2.1.2. Documento de identificación.

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería ***legible***. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3. Documento que acredite la situación militar definida.

El proponente bajo la calidad de **persona natural**, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

5.2.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal.

- **Si la oferta es presentada por una Persona Jurídica Singular o Plural.**

Se debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a 1 mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la Representación Legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente

para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

Nota: La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 80 de 1993 y en los Arts. 1568 y 1571 del Código Civil.

Nota: La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

- **Si la oferta es presentada por Persona Natural.**

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el Certificado de inscripción con una expedición no mayor a 1 mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

- **Si la oferta es presentada por Persona Jurídica Extranjera.**

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

Documento de Constitución del Consorcio o la Unión Temporal.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del Art. 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del Consorcio o Unión Temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y 1 año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

Nota: Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **Formato – Conformación del Proponente Plural,** suministrado por la Entidad Estatal para tal efecto que se publica con el Proceso de Selección.

Nota: En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Entidad Estatal dentro de los 3 días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.5. Registro Único de Proponentes (RUP).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el Art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a **(1)** mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el Art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

- **Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP).**

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.6. Registro Único Tributario (RUT).

El Proponente Persona Natural o Jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT. (ACTUALIZADO de conformidad con las Resoluciones 139 y 154 de 2013), donde se verificará que el código de la actividad económica guarde relación con el objeto a contratar con fecha de expedición correspondiente al año 2013 en adelante y fecha de impresión mínimo al mes de enero del año 2026.

5.2.1.7. Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales.

De conformidad con lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los ***6 meses*** anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del Art. 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el Art. 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el Representante Legal y Revisor Fiscal.

- **Personas Jurídicas Singular o Plural.**

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **Formato – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad Estatal no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el Art. 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Formato – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

- **Personas Naturales.**

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso

de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en los documentos del proceso.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.8. Garantía de Seriedad de la Oferta.

De conformidad con el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del valor de la propuesta**, vigente desde la presentación de la oferta y **90 días calendario** posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a 3 meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por 90 días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

Nota: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Nota: En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio y /o unión temporal, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.9. Certificado de Antecedentes Fiscales – CGR.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la Entidad Estatal a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la Entidad Estatal, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios – PGN.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la Entidad Estatal a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la Entidad Estatal.

En el proceso de verificación, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11. Certificado de Antecedentes Judiciales.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la Entidad Estatal a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la Entidad Estatal podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la Entidad Estatal a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la Entidad Estatal podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13. Certificado de Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la Entidad Estatal a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la Entidad Estatal podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) **deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.**

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la Entidad Estatal podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15. Certificación Bancaria.

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) **deberá aportar junto con su oferta** la Certificación Bancaria en la cual se especifique el número de cuenta, clase de cuenta ahorros o corriente y el nombre del titular de la cuenta **con fecha de expedición e impresión no mayor a 30 días** con anterioridad al último día de plazo para la presentación de la propuesta.

5.2.2. DE CARÁCTER TÉCNICO.

5.2.2.1. Oferta técnica

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato Oferta Técnica que contendrá las Especificaciones Técnicas dispuesto por la Entidad, en el cual manifieste el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas y adicionales, y demás condiciones establecidas para cada uno de los bienes objeto del proceso. La Entidad verificará el cumplimiento de dichos requisitos con base en la información consignada en el formato y en los documentos soporte que, en caso de ser requeridos, acompañen la oferta.

5.2.2.2. Experiencia Mínima

El proponente deberá acreditar en su Registro Único de Proponentes (RUP) que ha celebrado, ejecutado, terminado y liquidado **Mínimo (1)- Máximo (3) Contratos** y cuya sumatoria equivalga mínimo al 100% del valor estimado del Contrato (Presupuesto Oficial) celebrados con Entidades Públicas o Privadas que estén 100% ejecutados, terminados y liquidados y que se encuentren reportados en el Registro Único de Proponentes (RUP), que se relacionen con el *actividades similares o iguales* a las que se pretenden adquirir dentro del Presente Proceso de Selección.

Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en su propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe (n) ser tenido (s) en cuenta por la Entidad Estatal con el fin de generar su habilitación, para lo cual deberá diligenciar el Formato Experiencia.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Art. 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el Art. 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar su experiencia mediante el **Registro Único de Proponentes (RUP)**, la cual deberá estar clasificada para el proponente en cada uno de sus Contratos en **Mínimo (1)** Código del Clasificador de Bienes Y Servicios UNSPSC solicitados en el establecidos en el presente proceso de selección.

Las certificaciones de los Contratos deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1) Nombre de la Entidad Contratante.
2) Nombre del Contratista.
3) Número contrato.
4) Objeto del contrato.
5) Plazo de ejecución Fecha de inicio (día, mes y año).
6) Fecha de terminación (día, mes y año).
7) Valor del contrato.
8) Cargo y firma de quien expide la certificación.
9) Estado del contrato (ejecutado/liquidado/terminado anticipadamente).
10) Indicar si tuvo adiciones o prórrogas.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información.

Nota: En cuanto la experiencia y los documentos aportados a la oferta esta Entidad Estatal se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar los requisitos específicos. No se aceptarán auto certificaciones de contratos.

5.2.2.3. Experiencia Mínima – Diferencial- Emprendimientos, Empresas De Mujeres Y MIPYMES[6] Contemplados en el Decreto 1860 de 2021:

En virtud a los criterios diferenciales señalados en el Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite suficientemente su calidad de emprendimiento, empresas de mujeres y/o MIPYMES demostrara su **experiencia mínima** en el Registro Único de Proponentes (RUP) que ha celebrado, ejecutado, terminado y liquidado **Mínimo (1) - Máximo (4) Contratos** y cuya sumatoria equivalga mínimo al 80% del valor estimado del Contrato (Presupuesto Oficial) celebrados con Entidades Públicas o Privadas que estén 100% ejecutados, terminados y liquidados y que se encuentren reportados en el Registro Único de Proponentes (RUP), que se relacionen con el actividades similares o iguales a las que se pretenden adquirir dentro del Presente Proceso de Selección.

Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en su propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe (n) ser tenido (s) en cuenta por la Entidad Estatal con el fin de generar su habilitación.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Art. 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el Art. 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar su experiencia mediante el **Registro Único de Proponentes (RUP)**, la cual deberá estar clasificada para el proponente en cada uno de sus Contratos en **Mínimo (1)** Código del Clasificador de Bienes Y Servicios UNSPSC solicitados en el establecidos en el presente proceso de selección.

Las certificaciones de los Contratos deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1) Nombre de la Entidad Contratante.
2) Nombre del Contratista.
3) Número contrato.
4) Objeto del contrato.
5) Plazo de ejecución Fecha de inicio (día, mes y año).

---

[6] Cf; Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, *Guía para promover la participación de las MIPYMES en los Procesos de Compra Publica. "… La clasificación de cada proveedor deberá hacerse de conformidad con la definición de MIPYMES contemplada en el Art. 2 de La Ley 905 de 2004, que modificó la Ley 590 de 2000 Art. 2. Definiciones. Para todos los efectos, se entiende por micro incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a 2 de los siguientes parámetros:*
1. Mediana empresa: *a) Planta de personal entre 51 y 200 trabajadores, o b) Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.*
2. Pequeña empresa: *a) Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores, o b) Activos totales por valor entre 501 y menos de 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes o,*
3. Microempresa: *a) Planta de personal no superior a los 10 trabajadores o, b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes…"*

6) Fecha de terminación (día, mes y año).
7) Valor del contrato.
8) Cargo y firma de quien expide la certificación.
9) Estado del contrato (ejecutado/liquidado/terminado anticipadamente).
10) Indicar si tuvo adiciones o prórrogas.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información.

Nota: En cuanto la experiencia y los documentos aportados a la oferta esta Entidad Estatal se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar los requisitos específicos. No se aceptarán auto certificaciones de contratos.

Nota: De conformidad con el Art 2.2.1.2.4.2.4, en concordancia con el parágrafo del Art. 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

1) Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el presente Capítulo.

Parágrafo. Para la aplicación de los incentivos del Sistema de Compras y Contratación Pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el Art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen. Los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura) se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados para acreditar la experiencia. Siendo pertinente aclarar que la experiencia del mismo corresponderá a la sumatoria de las experiencias que acrediten cada uno de sus miembros, sin tener en consideración el porcentaje de participación, pero siempre y cuando entre ambos se acredite la totalidad de los códigos y la cuantía. No será válida la experiencia aportada únicamente por uno sólo de los integrantes del proponente plural. Cuando un proponente individual o plural acredite experiencia por medio de un contrato ejecutado en calidad de consorcio, unión temporal o como miembro de sociedad, el valor del contrato ejecutado se tomará únicamente respecto del porcentaje de participación de ese miembro en el contratista plural, por lo que el certificado, deberá contener tal información. La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y con la respectiva traducción oficial en caso de ser procedente. La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita

la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el Proceso de Contratación.

Nota: Todos los proponentes interesados deben adjuntar la relación de los contratos el objeto, y la fecha de ejecución, y el número de consecutivo del contrato registrado en el RUP y podrá realizarlo de la siguiente manera: resaltarlos en el **Registro Único de Proponentes (RUP)**.

5.2.2.3. De Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Parágrafo del Art. 5 del Decreto 142 de 2023 *"… Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones…"* que modifico el Art. 2.2.1.2.1.5.1 al Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 2 del Decreto 1860 de 2021 precisa que dentro de las Condiciones Técnicas Exigidas se podrán Incluir Aspectos Ambientales y Sociales de conformidad con la Naturaleza Jurídica del Proceso de Contratación.

En este orden de ideas, la Resolución No 1-02811 de 2025 *"… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA …"* en concordancia con la Circular 3-2021-000138 de 10 de agosto de 2021 **Asunto:** *"… Uso De Anexo De Verificación Criterios De Contratación Energéticos, Ambientales Y De Seguridad Y Salud En El Trabajo Y Requisitos Técnicos Mínimos Para Sistemas Solares Fotovoltaicos…"* impone la carga legal de exigir a los proponentes dentro del aspecto ambiental y de seguridad y salud en el trabajo lo siguiente:

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA- Regional Distrito Capital consciente de su potencial de influencia en los ámbitos económico, social y ambiental propende por la implementación de compras y servicios con criterios Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo. Teniendo presente que existen algunas dificultades para incorporar dichos criterios en los procesos de contratación, se documentan los presentes lineamientos en coherencia con la perspectiva del ciclo de vida que proporciona herramientas para mejorar el conocimiento de las compras y prestación de servicios sostenibles en el marco de la legislación actual, de modo que la Entidad Estatal pueda convertirse en un referente de consumo responsable.

A continuación, se presentan algunas recomendaciones importantes a tener en cuenta en los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios, con el fin de prevenir accidentes de trabajo en las sedes de la Entidad Estatal y dar cumplimiento a la política ambiental y al plan de gestión integral de residuos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA:

- No adquirir productos o insumos para el aseo y limpieza que puedan afectar la salud de las personas y el medio ambiente, tales como: ceras polímeros, productos con cloro, soda caustica, hidróxido de

sodio, compuestos de sodio u otros elementos tóxicos. Todos los productos deben ser totalmente ecológicos.

- Se debe adquirir la cantidad de materiales estrictamente necesarios, con el fin de evitar el manejo de inventarios de elementos que puedan entrar en discontinuidad. Es importante adquirir bienes y servicios con criterios de sostenibilidad.
- En lo posible, se deben poner en marcha programas con proveedores de recambio de recipientes o re-envase de productos.
- Los servicios de contratistas relacionados con residuos orgánicos, deberán incluirse en la transformación por medio de compostaje, lombricultivo u otras alternativas ecológicas.
- Promover el cambio de tintas de base disolvente por tintas de base acuosa.
- Eliminar totalmente el uso de catalizadores tóxicos.
- No adquirir elementos de cafetería plásticos o de icopor, fomentando que los funcionarios y contratistas dispongan de utensilios para el consumo personal de bebidas y alimentos. En el caso de los visitantes, se deberá disponer de un inventario mínimo de pocillos, platos y cubiertos determinados por el Ordenador del Gasto.
- Evitar el uso de filtros desechables en operaciones de limpieza y filtración.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en Resolución No 1-02811 de 2025 *"… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA …"* y el **Anexo de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Gestión Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo - GCCON-AN-001- Versión 07,** los proponentes y contratistas deberán dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad.

Así las cosas, El proponente deberá adoptar los lineamientos ambientales del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA de la Regional Distrito Capital, dejando evidencia de la correcta separación en la fuente y disposición de los residuos que puedan generarse durante la ejecución del contrato atendiendo los siguientes derroteros extraídos del **Anexo de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Gestión Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo -GCCON-AN-001- Versión 07**. Así:

A) De Seguridad y Salud en el Trabajo.

Opción 1

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST

2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST.

3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.

2. Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no esta obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

**Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

B) De Gestión Ambiental.

Registro Único de Infracciones Ambientales RUIA.

El oferente debe presentar junto con su propuesta documento firmado por parte del Representante Legal de la Persona Jurídica o bien sea a nombre propio en caso de Persona Natural donde indique bajo la gravedad de juramento que no reporta sanciones ante autoridades ambientales. De igual manera deberá adjuntar el reporte de consulta ante el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES –RUIA, visible en el banner electrónico: https://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext.

5.2.3. DE CARÁCTER FINANCIERO

5.2.3.1. Capacidad financiera

Los Proponentes deben acreditar los siguientes Indicadores Financieros:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	>=2
Nivel de Endeudamiento	<=50%
Razón de Cobertura de Intereses	>=4

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde **n** es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a **(0).**

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.3.2. Capacidad Organizacional

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	>=0,09
Rentabilidad del Activo (ROA)	>=0,12

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde **n** es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

Acreditación de la capacidad financiera y organizacional.

- **Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia.**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el **Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme**. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener **Registro Único de Proponentes (RUP)** y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

- **Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.**

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: **(i)** presentarse en pesos colombianos; **(ii)** convertirse a

la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y **(iii)** estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será establecer las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

5.2.3.4. Capacidad Residual

"No Aplica."

5.3. REQUISITOS PONDERABLES

"No Aplica."

5.3.1. OFERTA ECONOMICA

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

NOTA. *En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual debe* ***guardar integralidad*** *con la información contenida y registrada en SECOP II.*

La Oferta Económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1) Original Oferta Económica diligenciado en los **Formatos (PDF y EXCEL)** establecido por la Entidad Estatal para tal efecto.

2) El proponente deberá presentar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades y medidas requeridas por la Entidad Estatal.

3) Se verificarán los valores de los bienes y/o servicios contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado, el proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos o indirectos, y discriminando el IVA.

La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando **IVA** si pertenece al régimen común, **en caso contrario debe indicarlo.**

Dado el caso, para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que no son responsables de IVA. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.

Si el proponente no discrimina el impuesto del **IVA**, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - Regional Distrito Capital y el **PROPONENTE** deberá asumir el costo del impuesto.

4) Solo se pagarán los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.

5) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

6) Para la evaluación económica se tendrá en cuenta el menor precio de los bienes o servicios requeridos en la presente Documento.

7) ***La oferta económica registrada en SECOP II debe coincidir exactamente con la presentada en el formato digital de oferta. En caso de discrepancias entre los valores, se entenderá que la oferta no es íntegra y constituirá causal de rechazo.***

Nota aclaratoria: En los procesos cuya modalidad corresponda a monto agotable, se tendrá en cuenta como referencia para la verificación de la oferta económica el valor techo promedio definido por la entidad. En todo caso, la información registrada en SECOP II y la contenida en el formato digital de la oferta deberán coincidir plenamente; cualquier inconsistencia entre ambas constituirá causal de rechazo.

No se aceptará que los proponentes modifiquen cualquiera de las unidades de medida enunciadas en los **Formatos** de la Oferta Económica.

No se aceptará que los proponentes adicionen uno o más ítems a los enunciados en los **Formatos** de la Oferta Económica y No se aceptará que los proponentes supriman cualquiera de los ítems enunciados en los **Formatos** de la Oferta Económica***.***

El proponente deberá presentar los valores unitarios de su propuesta sin cifras decimales, en caso contrario, la Entidad Estatal procederá a dar aplicación a la regla de redondeo.

- **REGLA DE REDONDEO**

A la totalidad de los valores unitarios propuestos y de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas que se realicen en desarrollo de este proceso de selección, se les aplicará la metodología de redondeo a continuación señalada:

Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.

Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los **2** primeros números decimales, así:

Si los **2** primeros decimales hacen una cifra ≥ 50, el número entero se incrementará en una unidad.

Ejemplo 1: 12,546891 = 13. ***Ejemplo 2:*** 12,500891 = 13. Si los dos primeros decimales son < 50, el número entero no se modifica. ***Ejemplo 1:*** 12,499891 = 12. ***Ejemplo 2:*** 12,407891 = 12.

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital, efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el Proponente, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la Garantía Única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	x
Incluya la información adicional requerida: fecha, hora, lugar y duración:	N/A			
MUESTRA.	**SI**		**NO**	x
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	x

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Se exigirán las **siguientes garantías**:

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** Por el **(30%)** del Valor del Contrato, vigente por el plazo del contrato y **4 meses más**. Contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única de conformidad con lo establecido en los Arts. 2.2.1.2.3.1.7. No 3 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el **(5 %)** del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y **3 años más**, Contados a partir de la terminación del contrato de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082 de 2015.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el **(20 %)** del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y **4 meses más**, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.
X	**Calidad del servicio:** Por el **(40 %)** del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y **4 meses más**, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** Por un valor asegurado de **200 SMLMV**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en la sección 3 Decreto 1082 del 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021). Tal garantía deberá constituirse dentro de los **TRES (3) DÍAS** hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato; en esta deberá figurar *el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - NIT 899.999.034-1 como asegurada y beneficiaria – Dirección: Carrera 30 No. 15-53-, Ciudad Bogotá DC; Teléfono 57 601 5461500;* y deberá contener:

- **Pólizas Suscritas:** Deberán presentarse las pólizas debidamente suscritas por la compañía aseguradora y por el tomador (Contratista).
- **Clausulado Completo:** Se deberá adjuntar el clausulado general y particular que rige cada una de las pólizas. Es imprescindible que este incluya la totalidad de los amparos, valores asegurados y vigencias exigidos en el contrato.
- **Acreditación de Pago:** Será indispensable anexar la constancia de pago de la prima correspondiente, documento que valida la expedición y, consecuentemente, la vigencia de la póliza.
- **Constancia de No Revocatoria:** Adicionalmente, se solicita adjuntar una constancia emitida por la aseguradora en la que se especifique que la póliza no podrá ser revocada unilateralmente por parte de la compañía. Este requisito es crucial para garantizar la estabilidad de la cobertura.

Si se llegaren a solicitar ajustes a las garantías, las mismas deberán ser presentadas por el contratista dentro de los dos (2) días hábiles al rechazo o solicitud de modificación.

En caso de MODIFICACIONES al contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez ajustar la vigencia y/o el valor de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los dos (2) días calendario, siguientes a la firma del acta.

9. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, la presente contratación por tratarse de un proceso de mínima cuantía se encuentra excluida de la aplicación de los capítulos de compras o contratación públicas incluida en los tratados y acuerdos internacionales.

Sin embargo a modo enunciativo, es pertinente manifestar que en los términos del Art. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a la información contenida en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación- Versión CCE-EICP-MA-03 V1 publicado por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente se evidencia que el presente proceso contractual esta cobijado por Acuerdos Comerciales vigentes, así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Especiales del Nivel Nacional	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	**Chile**	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO

	Perú	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
	México	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 397.535 y para servicios de construcción desde US$ 12.721.740.	NO	NO
Canadá		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 415.495 y para servicios de construcción desde US$ 13.296.479.	NO	NO
Chile		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Corea		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 400.000 DEG y para servicios de construcción desde 15.000.000 DEG.	NO	NO
Costa Rica		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 250.000 hasta US$ 561.000 y para servicios de construcción desde US$7.008.000.	NO	NO
Estados AELC		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Estados Unidos		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 250.000 hasta US$ 561.000 y para servicios de construcción desde US$7.008.000.	NO	NO
México		NO	Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 424.592 y (ii) para servicios de construcción a partir de US$ 13.586.938.	SI	NO
Triángulo Norte	**El Salvador** **Guatemala** **Honduras**	SI	Valor de la menor cuantía de la entidad $100.000.000	NO NO NO	NO SI NO
Unión Europea		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Israel		SI	Adquirir: (i) 355.000 DEG para bienes y servicios, (ii) 5.000.000 SDR para servicios de construcción.	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	NO	NO
Comunidad Andina		SI	La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.	NO	**SI**

10. ANEXOS

1) Designación y Notificación de Unidad de Contratación.

2) Certificación de Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.

3) Solicitud de Información a Proveedores No. CNHTA-0014-2026 en la Página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II.
4) Cotizaciones y/o validación de precios.
5) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
6) Ficha Técnica, Oferta técnica y Oferta Económica.
7) Anexo No. 1 Análisis del Sector.
8) Anexo No. 2 Estudio de Mercado y presupuesto oficial.
9) Anexo No. 3 Análisis de Riesgos.
10) GCCON-F-_061 Formato Carta de Presentación de la Oferta.
11) GCCON-F-_067 Formato de Constitución de Conformación de Proponente Plural.
12) GCCON-F-_063- Formato de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales

El presente documento se suscribe el 08 de julio de 2026.

Firmado digitalmente por VEGA CORDERO KAREEN JOHANNA
Versión de Adobe Acrobat: 2026.001.21691

Kareen Johanna Vega Cordero

Subdirectora (E) Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos

Elaboró: Area requirente – estructurador

Componente técnico: *Paula Lucila Bello Gualtero - Instructor (a) Coordinación de Industrias Alimentarias- CNHTA-SENA-RDC.*
Componente técnico: *Angie Lorena Sánchez García - Gestor de Comunicaciones - Coordinación de Industrias Alimentarias- CNHTA-SENA-RDC.*
Componente económico: *Angelica María López Otalora - Profesional - CNHTA-SENA-RDC.*
Componente financiero: *Derly Angelica Alvarado Cepeda - Profesional área financiera - Coordinación Grupo de Apoyo Administrativo - CNHTA-SENA-RDC.*
Componente jurídico: *Cheryl Zabala Correa – Abogada- Gestión Contractual –CIA- CNHTA-SENA-RDC.*
Componente SST: *Miguel Ángel Medina Beltrán – Dinamizador SST Grupo SIGA- CNHTA-SENA-RDC.*
Componente ambiental: *Daniela Alejandra Quintero Bautista – Dinamizadora Ambiental Grupo SIGA- CNHTA-SENA-RDC.*

Revisó: *Cheryl Zabala Correa - Abogada Gestión Contractual - CNHTA-SENA-RDC*
Revisó:. *Enrique Murillo Pinto – Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo - CNHTA-SENA-RDC.*
VoBo.: *Antonio José Sánchez Suarez- Coordinador Industrias Alimentarias- CNHTA-SENA-RDC.*

Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
4	31/08/2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. Se realizan ajustes menores en el documento.
5	30/04/2026	Se agrega obligación general de prevención sobre la violencia contra las mujeres, basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual de acuerdo con el Protocolo SENA – GTH-PR-007.